El problema biopolítico del objeto de estudio criminológico

Roberto Breceda Ruiz



El problema biopolítico del objeto de estudio criminológico

Roberto Breceda Ruiz



Segunda edición, 2025.
Irapuato, Guanajuato, México.
Sin Escena.

Portada: Mariana J. Alvarado, 2025.

Primera edición, 2023.
Colegio Libre de Estudios Universitarios, León, Gto.

Elaboración 2020 - 2023.

A mi familia por su apoyo y a todos los que aprendieron junto a mí en este lapso, ustedes saben quiénes son.



Por los que se fueron, los que se llevaron y a los que aún permanecen, muchas gracias.

How easy is to deny the pain […]?

-Chuck Schuldiner.

Índice

Resumen

Una investigación teórica explicativa de carácter inductivo cuyo propósito es evidenciar la repercusión criminógena que tienen las comunes formas que en que son emitidos los juicios de valor a través de la percepción de alteridad en la sociedad, demostrando así el poco alcance que supone el entender a la conducta antisocial como único objeto de estudio dentro del ámbito criminológico, sin demeritar las aplicaciones contra esta clase de conductas.

Todo lo anterior tomando en cuenta el enfoque biopolítico, el cual permite entender de mejor manera las implicancias que las relaciones de poder ejercen sobre la vida y la población en general. De esta manera, será más fácil identificar quiénes son los excluidos, incluso en las situaciones más particulares, mediante el análisis documental de diversos autores, y a través del «Homo Sacer» de Giorgio Agamben como figura que coadyuva en el reconocimiento de las cuestiones de poder que atañen la vida diaria, produciendo factores criminógenos de toda índole, en todas partes.

En consecuencia, es imposible ignorar la diversa contextualización cultural que el fenómeno criminal puede llegar a tener en distintos lugares, no sólo del espacio, sino también del tiempo y, gracias a la revisión de las ideas extraídas por los autores de la nueva criminología a partir de los conceptos brindados por Durkheim, es que puede ser posible una mejor comprensión de esta dinámica ocurrida dentro del complejo criminógeno.

Así, se analizarán una serie de casos, partiendo desde hechos generales hasta llegar a situaciones en particular, donde será evidente la importancia de una correcta identificación de la exclusión, es decir, de la victimidad -o, en su debido caso, de la victimogénesis-, para realizar una adecuada prevención del crimen.

Introducción

No había pasado mucho tiempo desde que explotó la cuarentena, debido a la pandemia del Sars-CoV-2 en México, cuando inició la etapa reflexiva dentro de la fase preparatoria de la presente investigación cualitativa y, fue gracias a esa introducción hacia días más oscuros que algunas personas tuvieron la oportunidad de parar y reflexionar, sin embargo, muchas otras jamás pudieron detenerse.

Muchos más se vieron afectados gracias al colapso del mercado de valores, que desde febrero iba cayendo y que, gracias a ello, perdieron su empleo y/o afrontaron la ruina de su situación financiera. Nadie anticipó algo y la contingencia golpeó fuerte, no obstante, las problemáticas sociales más se acrecentaron y muchas otras salieron a relucir incluso con más brillo que antes.

Fue de pronto que todos percibieron un mundo distinto, paralizado pero naciente, tan familiar como extraño y tan tranquilo de lado de lo hostil que podían ser sus mentes. La sociedad contempló otra manera de hacer las cosas, una nueva oportunidad de que todo volviera a arruinarse, otro desencanto en la historia de la finitud humana y otro recordatorio de que es tan humano a la otredad "temer", como representar esa alteridad ante el juicio ajeno.

De hecho, no es difícil pensar en cómo esta relación con la percepción de otredad repercute en las situaciones de índole criminógena e incluso más en aquellas basadas en las relaciones de poder. Ahora bien, cuando estas relaciones de poder influyen sobre la vida es cuando comienza a hablarse acerca de «biopolítica», la cual, entiende la relación del poder con la vida a partir de dos principales matrices conceptuales, mismas que se revisarán más adelante.

De esta manera, han sido bastantes las ocasiones en las que se dejan entrever, en la vida cotidiana de una sociedad como la nuestra, situaciones de índole particular en donde la percepción de alteridad se ve representada como una especie de amenaza a la tranquilidad de aquellos a quienes se les pretende clasificar su conducta como social en el sentido criminológico del término. Todo esto sólo porque se percibe una distinción en cuanto al criterio propio que produce repulsión.

Y no es realmente que sea tan distinto respecto a algún sujeto cognoscente determinado, porque al final somos sólo humanos, sino que parte de la subjetividad bajo la que se encuentra esa percepción y no permite producir otra sensación distinta a un repulsivo acto de evitación. Es por eso que se habla de una percepción de alteridad, más que de una alteridad completa.

Esta clase de factores conjugan los aspectos necesarios para que nazca con mayor facilidad una situación criminógena que pueda conllevar a fenómenos tan diversos que van desde repercusiones psicológicas en la gente, hasta desastres ambientales o crímenes de guerra. Un ejemplo muy sencillo de relacionar a este tipo de ejercicios de poder es la discriminación, en su amplia gama de variedades en las que puede ser encontrada.

No hace falta explicar que este tipo de fenómenos provocan en gran medida situaciones que propician la criminogénesis, motivo por el cual, son consideradas hasta delito en determinadas circunstancias. Es aquí donde entra ahora el estudio criminológico de las repercusiones en esta clase de ejercicios de biopoder, en donde empiezan a considerarse aspectos que invitan a un replanteamiento de las formas tradicionales de pensamiento.

Es por ello que, al ser la Criminología un área de estudio relativamente nueva, que al igual que todo fluye y se transforma con el tiempo según las circunstancias que él mismo demanda, no es de extrañarse que sigan existiendo en ella fisuras en su constitución como ciencia.

No está de más recordar la cantidad de veces que esta área interdisciplinaria ha sufrido cambios, deviniendo así en todas las escuelas pertenecientes a las corrientes que han estudiado la criminología, desde que esta se hacía llamar «Antropología criminal» en la ahora lejana segunda mitad del siglo XIX.

Desde entonces, esta área de estudio ha pasado de inferir el origen de la criminalidad en las mediciones antropométricas de los delincuentes hasta tomar direcciones muy amplias en sentido de la síntesis criminológica. Sin embargo, el tiempo no se detiene y cada día es seguro darse cuenta de lo particulares que pueden llegar a ser las situaciones que a diario se presentan en las conductas y las circunstancias que rodean a los humanos.

Lo importante es entonces adoptar y analizar los aciertos de las diversas corrientes criminológicas, teniendo en cuenta los tropiezos de cada una, con fin de que sea más fácil conectar las piezas disponibles del gran rompecabezas que representa el estudio criminológico y del cual aún falta mucho por aprender y aportar. Y más allá de sólo su adopción por mero dogma, es necesario su cuestionamiento para un mayor grado de certeza en las situaciones a las cuales puedan ser aplicables, o no, en el ámbito criminológico del presente, sea cual sea la fecha en la que se esté leyendo este estudio.

Por ejemplo, es alarmante la cantidad de veces que una situación criminógena es pasada por alto gracias al ejercicio de poder al que incurre quien funja el papel de sujeto activo e, incluso, existen situaciones donde es posible llegar a criminalizar a la víctima debido al carácter de exclusión que presenta dentro del statu quo en el que se

desenvuelve. Ejemplificaciones así se explicarán con más detalle a lo largo del presente estudio.

Esta investigación se ajusta al tercer encuadre epistemológico de Elbert, encuadres que surgen en la etapa posmoderna de la criminología, en la cual se "apela a teorías filosóficas para reconstruir desde allí una criminología con capacidad crítica", aunque, como el mismo autor concluye "Para ingresar en una discusión epistemológica es preciso adoptar previamente una postura ante las teorías de la posmodernidad" (Elbert, 2010).

Siendo del presente caso la postura crítica con la cual se analizará lo que continúa considerándose como otredad ante el común denominador de la sociedad, se hipotetizó que es equívoco interpretar a la conducta antisocial como eje central del objeto de estudio criminológico, no por falta rigor científico o por tratarse de un término poco serio, sino porque las exigencias que demanda la era posmoderna obedecen a índoles distintas que desdibujan la imagen de la anormalidad o alteridad a partir de sus límites difusos con la conducta humana que es ejercida por la sociedad desde su tratamiento superficial.

Lo anterior con el objetivo de demostrar la importancia de replantearse las maneras en que es emitido un juicio contra la otredad denominada anormal dentro de lo humano y su repercusión en la perspectiva criminógena del mismo. Maneras en las que regularmente se perpetúan ejercicios de poder que participan en el deterioro social de los excluidos.

Bajo todo lo anterior mencionado, y dentro de la presente segunda edición de este trabajo, se empezará analizando los principales antecedentes encontrados de los últimos años, en donde se comenzará a establecer un margen que delineará el sendero que pretende recorrer el enfoque del presente estudio. Después, se abordará uno de los factores que más influyen en el ejercicio de identificación de las exclusiones que se pretenden distinguir en esta investigación: la espacio-temporalidad de los hechos; lo cual nos abre camino directo al enfoque biopolítico que contribuye a la identificación de los ámbitos en donde es preciso discernir para identificar las exclusiones, mismas que son elementos conceptuales creados a partir del Homo sacer de Giorgio Agamben, el cual toma prestado una figura del derecho romano arcaico para ejemplificar su enfoque biopolítico en torno a los sujetos de exclusión resultantes.

De esta manera, será preciso reflexionar en los factores que comparten entre sí lo humano -o en este sentido, lo conductualmente

social-, que no se excluye, con su alteridad, que se excluye, a partir de situaciones muchas veces criminógenas que son ignoradas con regularidad, todo esto a partir de los nexos que se presentan y su relación con la medicalización del lenguaje que contribuye análogamente en el entendimiento de la inmunidad social que supone la exclusión otrora referida.

Además de todo lo anterior, las ideas expuestas por Émile Durkheim desde finales del siglo XIX hasta principios del XX fundamentan que este autor ya identificaba una problemática respecto a la normalidad social y su repercusión en las problemáticas que los sujetos no pueden resolver con simples acciones individuales, sino que son resultado de una dualidad denominada «Homo duplex».

Por último, se expondrán una serie de ejemplos que permitirán comprender más a detalle la importancia de un correcto enfoque en el actuar criminológico, empezando desde las generalidades que representan las problemáticas sociales actuales que siguen repercutiendo incluso en las legislaturas de distintos países, hasta algunas cuantas ejemplificaciones particulares que han sucedido y que obligan a pensar que situaciones así seguirán ocurriendo, conforme el progreso actual de la civilización.

Se incluyen también un breve análisis del fenómeno correspondiente a la desaparición en México, a manera de combinación entre un ejemplo general y uno puntual, que permitirá reconocer el enfoque de exclusión que representa la calidad de víctima que poseen las personas en dichas circunstancias, así como las de los ejemplos anteriores.

Por último, no está de más aclarar que, para efectos de la presente investigación, la cual se desarrolló en plena pandemia, se distingue una aceptación de la distribución ilegal del conocimiento en internet. Aunque desde siempre, muchos teóricos se han postulado en contra de la distribución masiva del conocimiento, es innegable el hecho de que este trabajo hubiera sido de ninguna manera posible si no fuera gracias a la cantidad de información que en internet se es capaz de encontrar.

Antecedentes

Se encontraron algunos estudios e investigaciones referentes al ámbito criminológico y social desde una perspectiva biopolítica, sin embargo, algunos de ellos difieren respecto al enfoque que se pretende exponer. Esta distinción cobra sentido al examinar cómo son presentados los términos por los autores.

Soares de Moura Costa Matos A; Martoni Freitas L. (2016), en su trabajo titulado **Da criminologia à biopolítica: O campo e a vida nua como paradigmas do sistema prisional**, siendo una investigación documental explicativa no experimental de carácter hipotético-deductivo.

El objetivo principal de esta investigación se centra en: "reflexionar sobre el estado actual de las unidades penitenciarias, especialmente las de Minas Gerais (Brasil) analizadas en la constancia de la investigación desarrollada por el proyecto GAMSP[1], bajo el sesgo de la teoría biopolítica de Giorgio Agamben sobre el estado de excepción y la configuración del campo" (Matos & Freitas, 2016).

Los autores concluyen que, "con el enriquecimiento del pensamiento criminológico que lleva a cabo la biopolítica, es evidente que la única lógica de las cárceles es sacar de la sociedad, mediante el establecimiento de una excepción permanente, a los individuos considerados inadecuados a su sistema de producción" (Matos &

Freitas, 2016).

Este artículo fue redactado durante la beca posdoctoral otorgada al primer autor con prácticas posdoctorales en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona (España). Es de gran relevancia su puntualización en el concepto del Homo Sacer, mismo que es también desarrollado en esta investigación con enfoques similares.

Valencia Mesa D. E. (2017), titula su trabajo como **El gobierno biopolítico de la sociedad - Identidades victimizadas y movilizaciones punitivas**, refiriéndose a una investigación explicativa no experimental de carácter inductivo, misma que establece el autor colombiano, en donde pretende "mostrar algunas prácticas jurídico-sociales que inciden en el proceso de construcción de una nueva subjetividad política: la identidad victimizada". Su objetivo se basa en mostrar "el proceso discursivo de naturalización de una identidad victimizada promovida por ciertas formas de movilización que hacen del castigo la principal referencia simbólica para la acción colectiva" (Valencia Mesa, 2017).

El autor concluye que "el núcleo del escenario público contemporáneo se ha desplazado desde las luchas por la obtención política de derechos al reconocimiento de las pretensiones judiciales. La configuración del sistema penal a partir de la presencia de la víctima -de sus derechos, necesidades y características- informa la existencia social de un derecho de la identidad victimizada como nueva idea de gobierno social" (Valencia Mesa, 2017).

Este proyecto de investigación se relaciona con el presente sólo porque pretende emplear la perspectiva biopolítica en la construcción de una nueva subjetividad política. Sin embargo, al carecer de una mejor comprensión de los conceptos ahí empleados, parte de una premisa errónea cayendo en un discurso generalizado de odio hacia los logros progresistas en el ámbito victimológico y contra movimientos sociales contemporáneos como el feminismo. De este modo, este antecedente ayuda a determinar con más precisión la dirección que se pretende seguir, alumbrando el enfoque que se pretende evitar.

Ávila Hernández F. M; Caldera Ynfante J. E; Woolcott Oyague O; Martín Fiorino V. (2019), en su trabajo titulado como **Biopoder, biopolítica, Justicia Restaurativa y Criminología Crítica - Una perspectiva alternativa de análisis del sistema penitenciario colombiano**, la cual es una investigación exploratoria de datos

cuantitativos y carácter inductivo.

En este trabajo se pretende identificar cómo el biopoder y la biopolítica inciden en el sistema penitenciario colombiano, trayendo como caso de estudio la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, como ejemplo de justicia restaurativa ante un escenario desolador de violación a las condiciones mínimas de supervivencia de la persona privada de libertad entendida bajo relación especial de sujeción ante el Estado (Hernández, Ynfante, Oyague, & Fiorino, 2019).

Los autores concluyen con la necesidad de mejorar las condiciones de sobrevivencia que afrontan miles de internos, proyectándose al momento de cumplirse una condena o de la disposición de libertad efectiva (Hernández, Ynfante, Oyague, & Fiorino, 2019).

Este trabajo es completamente opuesto al realizado por Andytias Soares de Moura Costa Matos y Lorena Martoni Freitas y, además, es un tanto extraño que los autores comiencen hablando de la favorable influencia de la biopolítica en el sistema penitenciario colombiano y concluyan con la necesidad de mejorar sus condiciones. De la misma manera que el antecedente anterior, este trabajo nos señalará terrenos que se pretenderá no recorrer.

Chay D. (2013), en su **trabajo La criminología y su didáctica - Avatares de su enseñanza**, siendo una investigación explicativa no experimental de carácter hipotético-deductivo.

El objetivo que pretende esta investigación es “mostrar la importancia que tiene la criminología para coadyuvar ante la problemática de la violencia y con base en ello, destacar la profunda necesidad de contar con una didáctica apropiada para el proceso de su enseñanza y aprendizaje en el estado de Zacatecas” (Chay, 2013).

El autor concluye que “el estado de la criminología en América Latina y México se enmarca en un progresivo alejamiento de la visión técnico-instrumental que emana del derecho. También que se le apuesta al saber criminológico una principal función, la de generador de cambio social” (Gabaldón, 2010) y que “existe la necesidad de mayor elaboración teórica y metodológica, a través de la relación entre cultura y la cuestión criminal” (Constantini, 2011).

Este antecedente tiene importancia mencionarlo porque tampoco contradice el enfoque que tiene la presente investigación. En

él, se reconoce un “nuevo modelo de construcción de la subjetividad que implica formas de control y dominación específicas en donde la biopolítica y la criminología hacen su aparición” (Chay, 2013). Además, se plantea la idea de la «conducta antisocial» como un término más amplio que no sólo involucra el perjuicio al bien común sino también a otro tipo de situaciones ahora normalizadas.

Capítulo I

El futuro es ahora

1.1. Espacio-temporalidad

En el contexto criminológico, siempre ha sido tema de debate y confusión el objeto de estudio, tanto que muchas personas continúan reproduciendo la idea de pensar al delito como su objeto cuando es claro que los términos jurídicos “sólo sirven a la Criminología para obtener una referencia sobre las conductas contra las que el Estado reacciona con sanciones. En este sentido, el crimen jurídicamente delimitado es punto de partida de la investigación criminológica, pero no su objeto exclusivo ni, menos aún, el objetivo de la misma” (Göppinger, S. F.).

Sin embargo, la idea más generalmente aceptada es que se plantean como objeto de estudio formal a “las conductas antisociales y por lo tanto los sujetos que las cometen” (Manzanera, 1979), siendo este objeto el más ampliamente aceptado en el país, con mayor repercusión en los entendidos de la materia y cómo no, viniendo de uno de los más grandes e influyentes autores mexicanos de la criminología.

Y no solamente en medios impresos se reproduce dicha idea, también medios de internet como la Federación Mexicana de Criminología y Criminalística A. C. argumentan textualmente que “La criminología tiene como principal objeto de estudio a la conducta antisocial, es decir, es la base de toda la estructura criminológica” (Sandoval, 2017). Dicho de otro modo, por donde se busque, será seguro encontrar hoy en día defensores de la conducta antisocial

como único objeto de estudio viable.

La *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5* indica que el Trastorno de la personalidad antisocial puede ser identificado al detectar en la conducta un:

> Patrón dominante de inatención y vulneración de los derechos de los demás, que se produce desde los 15 años de edad, y que se manifiesta por tres (o más) de los hechos siguientes:
>
> 1. Incumplimiento de las normas sociales respecto a los comportamientos legales, que se manifiesta por actuaciones repetidas que son motivo de detención.
> 2. Engaño, que se manifiesta por mentiras repetidas, utilización de alias o estafa para provecho o placer personal.
> 3. Impulsividad o fracaso para planear con antelación.
> 4. Irritabilidad y agresividad, que se manifiesta por peleas o agresiones físicas repetidas.
> 5. Desatención imprudente de la seguridad propia o de los demás.
> 6. Irresponsabilidad constante, que se manifiesta por la incapacidad repetida de mantener un comportamiento laboral coherente o cumplir con las obligaciones económicas.
> 7. Ausencia de remordimiento, que se manifiesta con indiferencia o racionalización del hecho de haber herido, maltratado o robado a alguien (American Psychiatric Association, 2013).

También se mencionan factores importantes como la presencia de evidencias del trastorno antes de los quince años de edad en el sujeto o que dicho comportamiento no se produce exclusivamente en el curso de la esquizofrenia o de un trastorno bipolar. Aquí entran dos aspectos muy característicos de la antisocialidad: los claros signos prematuros en el desarrollo de la conducta y la aparición de rasgos antisociales en el trascurso de otro trastorno de la personalidad.

En el libro *La conducta antisocial de los jóvenes* de Rutter, Giller y Hagell se menciona que “la conducta antisocial tiende típicamente a ser solitaria y a ir acompañada de disfunción social y comportamiento extraño”, como características notorias de esta clase de conductas, además de que “la conducta antisocial en la niñez se

asocia a un mayor riesgo de esquizofrenia en la vida adulta" (Rutter, Giller, & Hagell, 1999) y esta implicancia respecto a otros trastornos es muy tenida en cuenta siempre debido a que es posible llegar a incurrir en delitos no sólo por causa de la sintomatología del trastorno antisocial.

Rutter, Giller y Hagell también indican que hay un número reducido de delitos que pueden acontecer al inicio de la psicosis en la vida adulta, en donde las acciones antisociales parecen tener su origen en procesos mentales distintos a la media, sin embargo, se menciona también que "la gran mayoría de los individuos que padecen esquizofrenia no son ni antisociales ni violentos" (Rutter, Giller, & Hagell, 1999), puesto que el patrón es evidente desde la perspectiva del papel de unos procesos mentales anormales.

Estos autores argumentan que "las clasificaciones psiquiátricas actuales desdibujan un tanto las distinciones entre el trastorno de la personalidad antisocial y la psicopatía, y ello resulta engañoso" (Rutter, Giller, & Hagell, 1999), debido a la dificultad de diferenciar los aspectos conductuales tan puntualmente en el desarrollo de los comportamientos. También refieren la relación con la hiperactividad, su temprano inicio y la influencia que factores endógenos como la carga genética en la aparición de sus síntomas en los pacientes.

No obstante, los autores indican que no tienen claro a qué punto es preciso delimitar la presencia de hiperactividad en la conducta de un menor para que esta pueda ser considerada como parte del desarrollo de una conducta antisocial, ni si esta distinción es categórica o dimensional, es decir, si el patrón observado forma parte de una categoría diagnóstica cualitativamente diferenciada o si figura como un grave extremo en la magnitud de la conducta.

Y es aquí donde yace la cuestión, la cual radica en lo difuminado que se aprecia, no sólo la criminología, sino también el manual diagnóstico, al momento de delimitar la conducta antisocial en cuanto a los aspectos que constituyen otra clase de comportamientos, e incluso, cuando ésta escapa de la espacio-temporalidad del autor que explique la conducta antisocial como un fenómeno etiológico.

Para Stanciu y Lavastigne, el objeto de la Criminología es "sencillamente el hombre", basándose en que "Los límites entre los hombres criminales y no criminales no son fijos, sino de gran movilidad" (Lavastigne). Esto se vuelve más evidente cuando observamos los cambios conductuales que son posibles de apreciar cuando se viaja, por ejemplo, a alguna otra parte del mundo -espacio-

o cuando observamos un mismo lugar del mundo en distintas épocas -tiempo-.

Teniendo esto en cuenta, es notoria la manera en que se pretende ejercer un poder desde el pedestal del statu quo que se manifieste en un lugar determinado al señalar como «desviada», «parasocial» o «antisocial» cualquier conducta que no corresponda al mismo. Esto no quiere decir que se ignoren los focos rojos que se presenten ante conductas homicidas, de abuso sexual, o de cualquier otra hórrida índole que sean a todas luces negativas para la sociedad en general, o un individuo en específico, sino que invita a pensar cuáles son aquellos roles que escapan al común denominador de conductas que siempre se analizan. “Así como el criminal puede transformarse un día en héroe moral, así también, el más honesto y equilibrado de los hombres puede llegar a ser criminal" (Lavastigne).

Un ejemplo de estos roles son lo que acertadamente comenzó a denunciarse entre los entendidos de la materia con la llegada de la corriente crítica: los llamados “delitos de cuello blanco” o similares; en donde no se observan a simple vista los síntomas de un trastorno antisocial que son claramente visibles en un asesino o violador pero que evidentemente reproducen una conducta que sería fácilmente sancionada para alguien que no estuviera en lo que se considera una estratificación social elevada.

Otro ejemplo, en el país de Chile hubo una ley llamada *11625*, la cual fue mejor conocida como la *Ley de Estados Antisociales* (Ministerio de Justicia de Chile, 1954), que fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 4 de octubre de 1954. Dicha ley pretendía condenar acciones como la homosexualidad, la mendicidad y la drogadicción desde una perspectiva punitiva, denominándolas como conductas antisociales, siendo derogada mediante la *Ley 19313*, publicada el 21 de julio de 1994.

Lo anterior puede entenderse también de manera clara cuando se contrasta con el concepto de «biopoder» que Foucault introduce casi al final del primer tomo de su obra *La historia de la sexualidad – La voluntad de saber*, el cual es un término que ejemplifica de excelente manera el poder ejercido a través de la estratificación en la vida de las personas, e incluso, que da lugar a la exclusión, en términos de lo explicado por Agamben, concepto que se abordará más adelante.

1.2. Biopolítica

1.2.1 *Bios/zoé*

Para comenzar el entendimiento del presente concepto es importante ahondar primero en aspectos etimológicos que facilitarán la acepción que se tenga del mismo. Esto debido a que es posible divergir con presteza en virtud de la connotación con la que goza hoy en día una de las raíces que conforman la constitución del término.

Han sido ya diversos autores los que discuten la cuestión de por qué términos como la biología han usado la raíz griega *bíos* para explicar su estudio sobre la vida, cuando a lo que esta raíz se refiere es a una forma de vida cualificada, no a la realidad viviente a la que se refiere la raíz *zoé* (zoológico, zootecnia, etc.), cuyo uso sería de mayor recomendación para esas áreas que pretenden explicar la vida desde un punto de vista material.

Al inicio de su libro *Homo Sacer*, Agamben lo explica como "dos términos, semántica y morfológicamente distintos, aunque reconducibles a un étimo común" (Agamben, 1998). La *bíos* es aquella forma de vida, en el sentido de, afirmaría Heidegger, que el ser humano es *proyecto*, no simplemente es, sino que es y debe también desarrollar ese ser, es decir, cualificar su conciencia, sus aptitudes, no solo existir y desarrollarse meramente de acuerdo a las condiciones materiales de su eslabón en la cadena evolutiva, sino, más bien, construir una manera de vivir con ello. Mientras tanto, a la biopolítica le interesa la *zoé* referida a los organismos vivientes de todo tipo, mismos que sirven de cuerpos productivos en donde "el valor de nuestro ser se reduce en términos de producción, haciendo de lado la realización" (Sztajnszrajber, 2016).

En la antigua Grecia, la vida social se manejaba al revés de cómo se maneja en esta posmodernidad. Mientras que hoy la *zoé* "capturó la totalidad del sentido de lo viviente para nosotros" y debido a esto, el poder que ejercen las políticas influye en ella directamente. En la antigua Grecia, la vida política se dirigía primordialmente a la realización de la *bíos*, reservando la *zoé* para ámbitos personales y privados.

Es así como refiere Aristóteles en su *Ética Nicomáquea*, en donde distingue la vida contemplativa (*bíos theoretikós*), de la vida del placer (*bíos apolaustikós*) y de la vida política (*bíos politikós*); jamás utilizando el término *zoé* debido a que estas manifestaciones de «vida» no refieren realmente a su significancia, sino a distintas

maneras en que se puede desarrollar una forma de vida.

Según Sztajnszrajber, la palabra «biopolítica» está dividida en sus dos principales componentes que son *bíos* y *polis*, esto deriva en que existan dos maneras en que pueda interpretarse este concepto y todo depende de la importancia por separado que les demos a sus dos principales matrices conceptuales, sin embargo, la idea de «la política de la vida» está presente en ambas conclusiones interpretativas.

Si se es acentuada la importancia de su raíz *bíos*, «vida», se adquiere un concepto que postula la idea de que «la vida es política», abarcando de esta manera a todos los componentes que la constituyen: todo ser viviente es político, ergo, "la vida es ontológicamente un hecho político" (Sztajnszrajber, 2016).

En consecuencia, donde hay vida hay poder y Nietzsche es de los primeros autores que lleva a cabo un reconocimiento de ello desde su vitalismo con «la voluntad de poder». Esto conlleva a la delimitación precisa de fronteras que servirán como un "modelo de lo humano que se convierte en hegemónico" (Sztajnszrajber, 2016). De esta manera, el poder que ejercen estas políticas sobre la vida da lugar a la exclusión.

La biopolítica mantiene al oxímoron como un interés constante debido a que, en palabras de Sztajnszrajber, le importa trabajar esos "modos en que lo humano se afirma negando, instituye excluyendo y se crea a sí mismo desterrando. Esto provee categorías para pensar del mejor modo quiénes son nuestros contemporáneos excluidos" (Sztajnszrajber, 2016). Es decir, al poder ejercido sobre la vida le interesan las formas en que lo humano integra su esencia negando todo aquello que percibe como alteridad, las formas en que se instituye con los factores que lo constituyen, excluyendo aquellos que prefiere evitar, y la manera en que se crea la idea de sí mismo desterrando aquellos preceptos contrarios a su ideal. Toda esta perspectiva brinda la capacidad de detectar la exclusión ejercida en contra de quienes no pretenden alienarse a las agendas ejercidas sobre el desarrollo de la vida a través del poder. Esta idea de «exclusión» es un concepto que desarrolla Agamben en su libro *Homo Sacer*.

1.2.2. Eterno retorno

Espósito explica una distinción entre los términos «biopolítica» y «biopoder» en donde del "primero se entiende una política en nombre de la vida y por el segundo, una vida sometida al mando de la

política" (Esposito, 2004).

Si se ahonda en la implicancia que la política tiene en el concepto, según Sztajnszrajber, se encuentra a "la política ejerciendo su poder sobre la vida". Un espacio en donde "la filosofía dialoga con la política y encuentra su origen a partir de la posmodernidad", refiriéndose a este periodo que floreció acabadas las guerras del siglo pasado, cuyo principal auge estuvo en la década de los 80's y 90's y en la cual, por lo menos hasta antes de la contingencia sanitaria mundial, seguía inmersa la sociedad occidental.

Este era un panorama que Nietzsche ya planteaba desde finales del siglo XIX, en el que deja en claro el nuevo paradigma que se instaurará con el advenimiento de la posmodernidad: "No hay hechos, sólo interpretaciones", el cual es fundamental para comprender el alojamiento de la biopolítica en la sociedad.

Es muy interesante este paradigma, puesto que nace de la necesidad de repensar las formas tradicionales y siguiendo un sarcástico "eterno retorno" nietzscheano, la biopolítica nace de la misma necesidad, adecuándose ahora a las exigencias de era posmoderna.

Según Sztajnszrajber, si sólo hay hechos a partir de las interpretaciones, a la biopolítica le interesa ese "resto innombrable que sobra o no encaja más allá de toda interpretación posible", el cual es su equivalente respuesta conceptual al paradigma presentado, o a la idea de que "nada hay fuera del texto", por Derrida. Eso que no hay "más allá del texto", pero porque no es leído o porque "no es interpretable", y sin embargo "hay lo que no hay" (Sztajnszrajber, 2016) porque existe lo que está constituido por lo que no hay.

Para Espósito, esto está íntimamente relacionado con el dispositivo político del poder soberano, el cual considera que se encuentra en contacto con situaciones de vida o muerte que han escapado de las particularidades y ahora atañen al mundo entero. Para este autor, el objeto de la biopolítica radica en esa sustancia que va más allá dentro de un espacio conceptual, que no encaja y excluye eso que resta. "En definitiva: vistos desde cualquier ángulo, derecho y política aparecen cada vez más directamente comprometidos por algo que excede a su lenguaje habitual, arrastrándolos a una dimensión exterior a sus aparatos conceptuales" (Esposito, 2004).

Es por eso que la biopolítica nace de la necesidad de repensar las formas tradicionales binarias y dicotómicas que nos hacen suponer

que “nada hay fuera del texto” o que “más allá de las interpretaciones no hay hechos”. Sin embargo, es cierto que, para alguna perspectiva más conservadora, esto pueda no parecer del todo claro, lo que significa que “la forma que tenemos de pensar los hechos depende de cómo interpretemos” (Sztajnszrajber, 2016).

Cuando se rompe el paradigma de la interpretación (ahora) tradicional empieza a aparecer ese «resto», anteriormente mencionado y concepto importante de Agamben, que no encaja con la perspectiva occidental de razonamiento, siendo una “zona paradógica para nuestro pensamiento occidental que no puede comprender de manera lineal y, sin embargo, si se prescinde de esa forma de pensar, podemos acceder paradójicamente a esa realidad subyacente” (Sztajnszrajber, 2016).

Y ¿Cómo esto contribuye al desarrollo del estudio criminológico? Un ejemplo que ya se manejó con anterioridad y que es muy fácil de entender sería el de los delitos de cuello blanco en donde se genera una exclusión desde el ejercicio de poder ante una alteridad, generalmente distinguida por criterios de clase o de cualquier otro tipo que produzcan discriminación. En el próximo capítulo se analizarán con más a detalle las implicancias criminológicas que el enfoque biopolítico puede aportar al desarrollo de la presente área de estudio.

Capítulo II

Biopolítica y criminología

2.1. Objeto de estudio

Originalmente, "Lombroso no busca una teoría criminogenética, sino un criterio diferencial entre el enfermo mental y el delincuente, pero al

toparse con este descubrimiento, principia a elaborar lo que él llamaría Antropología Criminal" (Quiroz Cuarón, 1997), iniciando el desarrollo de un área cuya búsqueda etiológica llegaría hasta lo que se hoy se reconoce como los niveles de interpretación que pueden estudiar la ahora criminogénesis conocida: la conducta antisocial.

Este tipo de conducta se ve definida como “todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común”, que en un sentido tomista "Los objetos particulares pueden ser ordenados a un bien común, que es común no por comunicación genérica o específica sino por comunicación de finalidad, pues que el bien común es también fin común".

Sin embargo, este pensamiento corresponde a una época en la cual la criminología no se desarrolla y comienza a perder brillo cuando se observa el mundo moral que Nietzsche presenta, el cual “se hunde en su ocaso” (Nietzsche, 1886) al transmutarse los valores que rigen la vida humana en la transición de una época a otra. Además, agrega que “en última instancia, las cosas tienen que ser tal como son y tal como han sido siempre” que, a comparación como en todas las corrientes criminológicas pasadas, se alude que se ha descubierto el santo grial representante del objeto de estudio criminológico real.

Así, se reconoce seriamente a la Criminología como una “ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural” (Manzanera, 1979), mas no sólo “de las conductas antisociales”, como continuaría diciendo Manzanera, sino que se plantea el enfoque biopolítico, el cual presenta figuras que sirven para comprender la realidad de hoy en sus situaciones más particulares.

Es por ello que parece preciso distinguir las ideas de lo que autores a través del desarrollo de la era moderna y posmoderna se han percatado y, por lo tanto, han resonado a través del tiempo hasta llegar a nuestros días como un reflejo propio de las circunstancias en las que vivir en una realidad como esta representa.

Teniendo en cuenta dicha perspectiva, es posible detenerse y analizar los sucesos criminógenos más particulares en los cuales es preciso señalar que la política ejerce un poder sobre la vida, los cuales muchas veces se encuentran sesgados por la lupa subjetiva del observador quien, en la mayoría de las ocasiones, percibe a manera de otredad lo que sucede en su entorno.

Debido a esto es por lo que era preciso aterrizar la idea de que “la forma que tenemos de pensar los hechos depende de cómo

interpretemos” (Sztajnszrajber, 2016) porque es seguro encontrarse en situaciones donde la perspectiva propia difumine ese resto excluido que realmente necesite una atención victimológica.

De esta forma, se agilizará el reconocimiento de cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad o integridad de algún sujeto o grupo vulnerable, aunque el evitar esa afectación esté por encima de la ley o por convencionalismos sociales que imperen en el momento. “La sociedad define qué es delictivo y no delictivo, y el ambiente social desempeña un papel importante en la determinación del grado de socialización que ha experimentado una persona” (Taylor, Walton, & Young, 1973).

Así, encontramos en las ideas de Giorgio Agamben una figura muy especial que puede ser de gran utilidad al momento de discernir entre esta clase de situaciones que se pretenden combatir en el estudio criminológico.

2.2. *Homo sacer*

Recordando lo establecido con anterioridad, acerca de repensar las formas tradicionales, es preciso frenar un poco para reflexionar entonces cómo es posible identificar un objeto de estudio que irrigue hasta aquellas zonas en donde las situaciones más particulares de la vida contemporánea no permitan un fácil acceso.

Agamben rescata la antigua figura del derecho romano arcaico, el *homo sacer*, para hacer una distinción referida a ese «resto» al que se ha estado refiriendo hasta ahora en el presente estudio.

> Festo, en su tratado “Sobre la significación de las palabras”, nos ha transmitido bajo el lema “sacer mons” la memoria de una figura del derecho romano […]. Inmediatamente después de haber descrito el Monte Sacro, que la plebe, en el momento de su secesión había consagrado a Júpiter, añade:
>
> > *At homo sacer is est, quem populus iuducavit ob maleficium; neque fas est eum inmolari, sed qui occidit, parricidi non damnatur; nam lege tribunicia prima cavetur "si quis eum, qui eo plebei scito sacer sit, occiderit, parricida ne sit" Ex quo quivis homo malus atque improbus sacer appellari solet*[2].

Bastante se ha discutido ya acerca de esta enigmática figura en donde a simple vista parecen haber contradicciones. Bennet, en un

ensayo de 1930 comentaba que la definición de Festo “parece negar la cosa implícita en el término” (Benett, 1930), porque al tiempo que declara la sacralidad de una persona, autoriza el que se le de muerte. Agamben puntualiza que más allá de “autorizar”, lo declara “no punible” (Agamben, 1998).

De esta manera, en vez de intentar esclarecer más detalladamente al *homo sacer*, como frecuentemente se realiza a partir de la ambigüedad de lo sagrado, se trata de interpretar la *sacratio* como una figura autónoma que hace cuestionarse si permite dilucidar sobre una estructura política originaria que tiene lugar en la distinción entre lo religioso y lo jurídico.

Para Stajnszrajber, esto significa estar “fuera de la ley”. Aquella forma en que la sociedad de la globalización y post-globalización se maneja con los excluidos contemporáneos y es aquí en donde radica el cuestionamiento del presente trabajo. Por qué no empezar a tomar en cuenta, incluso desde la enseñanza académica misma, el reconocimiento de los sucesos que también conducen a situaciones criminógenas y que generan, en consecuencia, repercusiones de índole victimológica, que son en muchas ocasiones ignoradas debido a la repulsión que es producida a partir de la percepción de alteridad que suponen algunas personas.

Los ejemplos que más sencillamente pueden relacionarse a lo anterior mencionado son cualquier tipo de discriminación, la cual se ha visto que puede llegar a ser desde moderada hasta ser la causa de una gran diversidad de crímenes -y no por ello sea menos importante la de tipo moderada-, sin embargo, esta concepción de la exclusión es posible extenderla a casi cualquier circunstancia criminógena en la cual exista un conflicto entre las relaciones de poder que constituyan el hecho.

Esto debido al enfoque biopolítico del término, en donde las políticas que se establecen, o el poder que se ejerce, impere sobre la *zoé* del sujeto o grupo vulnerable al cual se le estén violentando sus derechos, propiciando así un mejor reconocimiento, no sólo de las situaciones criminógenas, sino de la importancia del tratamiento victimológico en los sujetos pasivos.

2.2.1. Nexos

El pensamiento biopolítico es de carácter contingente. Espósito lo entiende y postula la “inexistencia de una naturaleza humana como algo cerrable y definitivo”. Según este autor “la naturaleza del ser humano es estar todo el tiempo transformando nuestra propia

naturaleza” por eso argumenta la existencia de «nexos» de lo humano con lo no humano.

Así, estos «nexos» representan las dos grandes fronteras de lo humano que trabaja la biopolítica de Espósito, siendo por un lado lo «animal», que también se es y, por el otro lo «técnico», que constituye la subjetividad propia. Mientras que la metafísica occidental “hace del ser humano una zona segura, estable y cerrada que puede marcar su frontera” delimitadamente con estas dos otredades de lo humano, Espósito postula que esa frontera entre lo humano y lo animal es confusa y ambigua (Sztajnszrajber, 2016).

De este modo, Agamben, en su libro *Lo abierto*, presenta la frontera entre lo humano y lo animal, invitando a profundizarla pensando en colocar a lo animal “afuera y adentro”, es decir, al animal exterior y al animal que también se es. Según Sztajnszrajber, “así como se supone la naturaleza cerrada de lo humano, que lo puede diferenciar de lo animal, también se supone una naturaleza cerrada de lo humano que lo puede diferenciar de la técnica”. Para Espósito, lo humano no se diferencia, sino que es una «cuerda» entre lo animal y lo técnico. Esto recuerda al relato de *Así habló Zaratustra* de Nietzsche, en donde el profeta Zaratustra baja al mercado para anunciar la llegada del «súper hombre» y ve a un acróbata caminando sobre una cuerda, el cual cae y muere, representando así la muerte del hombre como una cuerda entre lo animal y el «súper hombre».

En palabras de Sztajnszrajber, para la biopolítica, el súper hombre “es súper por retracción correcta”, es “quien es consciente de que no lo puede todo, quien hace de su poder una debilidad, quien asume su animalidad, su finitud de manera constitutiva”, ergo, muerto dios y muerto el hombre llega el pensamiento venidero, la era post-nietzscheana en donde se aloja la biopolítica (Sztajnszrajber, 2016).

Para Foucault, “el poder soberano hasta ahora [aprox. Siglos XVII Y XVIII] se venía manejando como un poder negativo”, ejercía el poder quien tenía la facultad de ejecutar o dejar vivir. Esto significa que, en la modernidad, el poder negativo (represor) es el que, desde la ley, establecía lo permitido y lo prohibido. Por su parte, en la posmodernidad nos encontramos con un poder «positivo», el cual ya no reprime sino «produce», al producir «normaliza» y con ello administra la vida y define la normalidad, dejando ese «resto» o «anormalidad» en calidad de «tratable».

Para Espósito, la idea de «comunidad» que existe tiene menos que ver con la comunidad y más que ver con la «inmunidad», debido a

que las comunidades “se cierran a sí mismas” (Esposito, 2002). Esto se deja entrever bastante cuando la sociedad se encuentra atrapada en ideas como los nacionalismos, etnicismos o localismos, mismos que son muchas veces causa de la percepción de alteridad que produce los conflictos otrora mencionados.

2.3. *Pharmakon*

Existe la particularidad de usar una terminología médica a manera de analogía con los eventos biológicos que suceden en el organismo del ser humano. Esta analogía nace por la “presencia de la vida misma como centro de la política y la filosofía” (Sztajnszrajber, 2016), sirviendo así como matriz conceptual para comprender formas sociales. Según Espósito, lo que antes se dio como una militarización del lenguaje inmunológico, en estos días corresponde a la “medicalización del lenguaje político”.

En su libro *Immunitas*, Espósito expone el concepto de *pharmakon*, el cual es la raíz que ahora se emplea en palabras como «fármaco» o «farmacología» y significa «remedio» y «veneno», siguiendo con esta línea análoga de la terminología médica, en la cual, en palabras de Sztajnszrajber, implica la “inoculación del mal que queremos expeler” en el propio organismo para que el sistema efectúe su labor inmunitaria.

Entendiendo así el concepto de fármaco, es más fácil reconocer esa analogía social que corresponde a introducirse una parte de aquello contra lo que se pretende combatir para poder comprenderlo desde adentro y así reducir su eficacia o destruirlo.

Es de esta manera en la cual Espósito dice que se maneja la forma en la que la sociedad busca expeler sus males, de manera inmunológica y, precisamente por lo mismo, es que estos males nunca pueden terminar. Por ejemplo, no es posible acabar con la violencia violentando a los violentos, de esta manera sólo se administra una parte de ese mal, en palabras de Stztajnszrajber, lo que ocurre es un «desplazamiento» del ejercicio de ese mal.

Sin embargo, es curioso contemplar cómo de la misma manera que existe una consciencia colectiva al considerar, por ejemplo, la pena de muerte como una solución efectiva en contra ese mal que se desea expeler -la criminalidad-, también son contradichos a autores como Durkheim que plantea la criminalidad como componente de un todo más grande, desabrochando el lazo de un enfoque que la percibe

anormal.

Viniendo de aquellos días en los que las palabras «crimen» y «delito» se utilizaban indistintamente, incluso dentro del ámbito criminológico, Durkheim considera al «delito» (crimen o conducta desviada) como un hecho social y, por lo tanto, hacer de éste una «enfermedad social» es admitir que la enfermedad no es cualquier cosa accidental, sino que deriva en ciertos casos de la constitución fundamental del ser viviente.

Aunque Manzanera mantiene una postura en contra de esta normalización de la conducta desviada, afirma acertadamente que "La teoría de Durkheim es importante porque nos lleva a la comprensión del fenómeno criminal dentro del contexto cultural" (Manzanera, 1979), aspecto que se revisó con anterioridad al exponer cómo se esclarece dicho límite cuando se deja escapar de su barrera espacio-temporal.

Un enfoque menos moralista y egocéntrico al pensar que el juicio propio es una verdad última fueron las cosas que les faltaron a autores como Manzanera o Pinatel para reconocer el grandísimo aporte que Durkheim dejó a la sociología al establecer esto de manera clara. Durkheim jamás expuso que la criminalidad fuera algo deseable o «bueno» para la sociedad, por el contrario, sólo afirmó su normalidad respecto a la constancia estadística que esta tiene dentro de las conductas que presentan los individuos.

Manzanera sin embargo afirma, de manera parafraseada, que la «normalidad» es sinónimo de alguna clase de bien o que debería contener sólo aspectos positivos al realizar una falacia de falsa equivalencia, y un desastroso intento de emplear la medicalización del lenguaje, para comparar el índice criminal de una sociedad con: "Si nos encontramos que en todo tiempo y en todo lugar hay enfermedades, no podemos decir que la enfermedad sea algo normal, sino algo constante" (Manzanera, 1979). Esto sería como afirmar que sólo si para la propia consciencia provoca afectación será considerado como otredad, por más que el entorno, al cual también propiamente pertenece, lo manifieste de manera constante.

Esto es insistentemente una manera de imperar un enfoque que no se adecúa con la realidad objetiva del entorno actual. Como afirman los autores de La nueva criminología "El ataque de Durkheim contra los utilitaristas estaba motivado ante todo por el deseo de comprender la sociedad tal como es y no como debe ser" (Taylor, Walton, & Young, 1973), cosa que tiene más sentido al tratarse de una sociología, es decir de un estudio de la sociedad, no de una

expedición de leyes en donde se indiquen las obligaciones de sus partes.

Capítulo III

No hay elección

3.1. *Homo duplex*

Émile Durkheim ha sido uno de los autores más importantes en el entorno sociológico y, a la vez, uno de los más vagamente interpretados, sobre todo en el ámbito criminológico. Su aportación es tal, que él ya comprendía la diferencia entre ese ente social, producto de la interacción de las personas, (llamado «consciencia colectiva» por él mismo) y la individualidad de los sujetos que lo componen.

De esta manera, rechazaba el entendimiento psicologista de Comte respecto a la perfectibilidad humana y la concepción del hombre de Hobbes como naturalmente refractario a la vida común. “Las almas individuales, agregándose, penetrándose y fusionándose, dan origen a un ser psíquico si se quiere, pero que constituye una individualidad psíquica nueva” (Durkheim É. , 1895).

Así, para Durkheim, donde deben buscarse las causas inmediatas y determinantes de los hechos sociales es en esa nueva individualidad, producto de la interacción de todas las demás individualidades o, dicho en otras palabras, para Durkheim, deben buscarse las causas entendiendo a la colectividad como un ente que propicia un campo de estudio aparte de los comúnmente conocidos. “Podemos estar seguros de que cada vez que un fenómeno social se explica directamente por un fenómeno psíquico la explicación es falsa” (Durkheim É. , 1895).

Debido a esto, Durkheim percibe a lo humano como una dualidad, cuyos dos centros de gravedad oscilan entre lo que biológicamente existe dentro del individuo y lo que escapa de sí mismo. Esto es a lo que Durkheim calificó como el *Homo duplex*.

"Por un lado, está nuestra individualidad y, más especialmente, nuestro cuerpo, en el que se basa; por el otro está todo lo que en nosotros expresa lo que es distinto de nosotros mismos" (Durkheim É. e., 1960). De esta forma, Durkheim indica esa clara distinción respecto a los factores que influyen en la comisión de todo tipo de conductas.

Criminológicamente hablando, este concepto es comparable a los conceptos de factores endógenos y exógenos, mismos que Manzanera utiliza para elaborar una clasificación de antisociales dentro del marco del nivel de interpretación personal (Manzanera, 1979) y que hoy en día ayudan a identificar clínicamente el origen de las «conductas desviadas». Como indica Manterys "el enfoque de Durkheim puede ser reducido a la dicotomía individuo-sociedad en donde, dependiendo de las formulaciones específicas adoptadas, puede tener diversas variantes" (Manterys, 1997).

Además de todo esto, Durkheim argumenta que ambas caras de dicha dualidad no solamente son distintas en cuanto a sus orígenes y propiedades, sino que una verdadera contraposición existe entre ellas también. "Se contradicen y niegan mutuamente. No podemos perseguir fines morales sin ocasionar una división en nosotros mismos, sin ofender los instintos y tendencias más profundamente arraigados en nuestros cuerpos" (Durkheim É. e., 1960). Esto recuerda al pensamiento de Sztajnszrajber respecto a los intereses biopolíticos.

Para Durkheim, la sociedad no representa únicamente el desarrollo espontáneo y natural del individuo, puesto que eso significaría que esas dos partes armonizarían mutuamente. "Los intereses del todo no coinciden necesariamente con los de las partes" (Durkheim É. e., 1960). Por ello, Durkheim plantea un sometimiento represivo de esa endogeneidad biológica por parte de la consciencia colectiva, es decir, por parte de esos factores exógenos, en la cual, si no es sometida debidamente, las pulsiones llevarán a un estado anómico o asocial.

De nuevo se plantea un sometimiento hacia una realidad viviente, *zoé*, por parte de una forma de vida, *bios*, aunque esta vez Durkheim lo explica como un sometimiento represivo, en vez de

normativo, quizá debido a la diferencia de periodo en el que vivieron ambos autores mencionados. Las aportaciones de Durkheim fueron escritas en su mayoría a finales del siglo XIX, mientras que la argumentación del enfoque biopolítico, realizado por Foucault, corresponde al periodo postguerras del siglo pasado.

3.2. Anomia

Según los autores de *La nueva criminología*, Durkheim disintió respecto a los positivistas clásicos "al concebir las normas sociales que constriñen a los individuos, no como algo aceptado libremente sino como producto de la dialéctica entre el individuo y la sociedad" (Taylor, Walton, & Young, 1973). De esta manera, las ideas que Durkheim estableció en *Las reglas del método sociológico* destacaron que las elecciones y la libertad son ajenas a la vida del hombre y en donde, además, se vive bajo una división del trabajo impuesta.

Según Taylor, Walton y Young, esta conclusión es, sobre todo, esencial para entender el concepto de anomia y las condiciones que producen el delito y la desviación. Así, para Durkheim, la autoridad moral no tiene repercusión alguna sobre una población inmersa en condiciones impuestas e inusuales, a menos que se viera influenciada por la tarea de la reforma social. De esta manera, la sociología de Durkheim "se ocupa del motor de cambio social y, en especial, de la destrucción de la división forzada del trabajo" (Taylor, Walton, & Young, 1973).

Para Durkheim, las sociedades tradicionales estaban basadas en relaciones de un sistema homogéneo cuyos aspectos eran semejantes entre sí. Giddens los definía como "grupos político-familiares muy parecidos entre sí respecto de su organización interna" (Giddens, 1971), los cuales están conformes con los mecanismos de control social y el derecho, siendo este último un indicador no moral y objetivo de la división del trabajo a lo largo del progreso de la sociedad, según Taylor, Walton y Young. Existe entonces un derecho coercitivo en las sociedades tradicionales, justo como se planteó en el capítulo anterior.

Bajo esta premisa, se crea una evidente tensión entre los intereses individuales y los de la conciencia colectiva. Así, la anomia se origina mediante una disociación entre la conciencia colectiva y la individualidad en la que, según los mismos autores, puede expresarse cuando, entre otras situaciones, "el culto del individuo, es fomentado más allá de lo necesario y suficiente para lograr que los hombres desempeñen los roles y las funciones especializadas propias de una sociedad diferenciada" (Taylor, Walton, & Young, 1973), de esta

manera surge el concepto de «egoísmo».

Tapia Alberdi explica el estado de anomia a partir de la omisión de la tercera condición que Durkheim establece para la existencia de una solidaridad orgánica. Dicha condición se refiere a la instauración de una normatividad que determine la manera en que deben concurrir los órganos que constituyan dicha sociedad diferenciada. Así, Alberdi argumenta que el estado de anomia surge a partir de tres formas anormales del fenómeno, siendo que la primera "resulta de la ausencia de una regulación que asegure la cooperación de las funciones especializadas o divididas" (Tapia Alberdi, 2015).

Para Durkheim, el egoísmo, el desorden y la anomia de su época hubieran desaparecido con la consolidación de una división del trabajo espontánea. "Por espontaneidad hay que entender la falta, no solo de toda violencia expresa o formal, sino de todo aquello que puede dificultar, aunque sea indirectamente, el libre desarrollo de la fuerza social que cada uno lleva en sí" (Durkheim É. , 1893). De acuerdo a este fin, Durkheim considera que una división espontánea solo sería posible si las desigualdades sociales correspondieran con las desigualdades naturales.

3.3. Normalidad de Durkheim

Este concepto de «normalidad» es uno de los más vagamente interpretados, como se expuso en el capítulo anterior, debido al afán de emplearlo como una posición de Durkheim respecto al delito, cuando él mismo refería a que es un fenómeno general y presente en toda clase de sociedad, aunque no precisamente deseable. Es por ello que "tenía que ser aceptado como un hecho social, como una parte normal de la sociedad que no podía erradicarse a voluntad" (Radzinowicz, 1966).

Debido a lo anterior, los autores de *La nueva criminología* concuerdan con el hecho de que Durkheim interpretaba al delito como un hecho social ordinario que desempeña una indudable función social, situación que se ha visto reflejada en las interpretaciones tradicionales del mencionado autor. De esta manera, para Durkheim, dicho problema era una cuestión de salud pública, la cual consiste en reconocer las formas idóneas de comportamiento. Es por eso que "la conciencia colectiva está inextricablemente ligada a la realidad del delito" (Taylor, Walton, & Young, 1973).

No obstante, el progreso moral en una sociedad es el resultado de sus mismas transformaciones y, con ello, se entiende la manera en

que el delito puede percibirse como un instrumento que ilumina el sendero del cambio social. Dicha funcionalidad no siempre se refleja en las interpretaciones hechas a Durkheim. "El delincuente de ayer es el filósofo de mañana” (Taylor, Walton, & Young, 1973) y, para Durkheim, Sócrates es el ejemplo perfecto de esta afirmación.

Aquella famosa historia de uno de los más conocidos filósofos de la antigua Grecia, quien fue condenado a la pena capital, mediante la ingesta de cicuta, por acusársele, entre otras cosas, de corromper a la juventud y no creer en los dioses en turno, así como la introducción de nuevos dioses. Siendo que hoy en día se considera a Sócrates como uno de los pensadores más influyentes en la historia de la filosofía occidental.

Tonkonoff explica que Durkheim pudo “afirmar, contrariando la *doxa* de su tiempo -y del nuestro-, que la existencia en cada sociedad de cierta tasa de delito sería normal, e incluso saludable” (Tonkonoff Constantini, 2012), asegurando que no ha existido sociedad alguna sin delitos “siendo esta generalidad y presencia omnihistórica prueba de normalidad social” (Durkheim É. , 1895).

De esta manera, según el criterio de Durkheim, manifiesta alguna clase de perturbación social la notable disminución en la tasa delictiva ordinaria. Esto debido a que, según Zaffaroni, “Durkheim pensaba que el delito cumplía la función social positiva de provocar un rechazo y con eso reforzar la cohesión de la sociedad” (Zaffaroni, 2012). Sin embargo, esto no es garantía de que no vaya a existir una forma de estado anómico y es por ello que vale la pena reflexionar si toda clase de cohesión social es saludable en esta clase de sociedad diferenciada.

Este rechazo señalado por Zaffaroni presenta similitud con la idea de la exclusión manejada por Agamben, en donde, a diferencia de la primera forma anómica, aquí sí existe una normatividad que determine la sociedad diferenciada y que, además, coincide con la segunda forma anormal que indica Tapia Alberdi en la cual no se prescinde de una regulación, sino que esta presenta un carácter injusto, suscitando desigualdades que atentan contra la realización de la solidaridad orgánica.

De esta manera es como se incurre en las disputas de alteridad en las que frecuentemente se encuentra sumergida la vida en la sociedad actual, originando conductas evitativas que conllevan a formas que pasan a considerarse desviadas. Es así que, en su obra *La División del Trabajo Social*, Durkheim indica que el estudio de las

formas desviadas tiene como finalidad "determinar mejor las condiciones de existencia del estado normal" (Durkheim É. , 1893), ya que la delimitación de esa frontera de lo normal es realizada con base en la puntualización de aquello considerado desviado y alterno en carácter de otredad.

Cabe recordar, como se mencionó al final del capítulo anterior, la poca distinción que en los días de Durkheim se hacía entre los conceptos de «crimen» y «delito», otra vez quizás debido a la diferencia de periodos entre autores. Sin embargo, es notoria la intención que tuvo Durkheim al exponer los hechos sociales, no de acuerdo a lo que se espera que deban ser, sino a cómo son en realidad.

Y la realidad es que, a lo largo y ancho del mundo, han existido una infinidad de circunstancias de las cuales sería absurdo negar las notorias condiciones de exclusión que son generadas a partir de la percepción de otredad que muchas veces es causa de situaciones criminógenas, cuyo tratamiento victimológico es ignorado debido a la aversión que esta alteridad provoca.

Capítulo IV

Ejemplos prácticos

Es en el presente capítulo donde se analizará el mérito de tomar conciencia sobre la importancia de saber reconocer a los excluidos dentro de las situaciones particulares y generales de las problemáticas sociales, e incluso morales, que conducen a la criminalidad en la posmodernidad.

Se abordarán de manera preliminar hechos generales que suceden al rededor del mundo, en donde tiene implicancia la política sobre la vida; posteriormente se analizarán problemáticas particulares que ayudarán a comprender mejor los alcances que esta clase de enfoque tienen y, por último, se analizará la situación actual del fenómeno de la desaparición en México, para entender de mejor manera la situación de exclusión en la que las víctimas indirectas de este delito viven.

4.1. Excluidos generales

Se comenzará enfatizando sobre aquellas situaciones generales del mundo contemporáneo que dan lugar a discusiones morales, estigmatizaciones de criminalidad y que imperan en la vanguardia de las reformas jurídicas alrededor del mundo.

Esto con la finalidad de abrir una perspectiva del entendimiento de este enfoque desde lo general, para de esta manera poder abordar después acerca de situaciones singulares que constriñen a los excluidos en las sociedades de hoy en día.

4.1.1. Aborto

Empezando por el evidente hecho de que las decisiones sobre el propio organismo deben ser tomadas por el sujeto directo en cuestión, y no por alguna regulación del Estado, es evidente el control que se pretende ejercer con un poder que obliga a muchas mujeres, sobre su vida, a tener embarazos no deseados.

Las teorías feministas abogan siempre por una cultura de la maternidad deseada como punto de partida hacia una vida de mayor plenitud para los nacidos. No es posible identificar a los «no nacidos» como aquellos excluidos en este caso puesto que, generalmente, las legislaciones a favor del aborto indican siempre que el procedimiento se realice en las primeras etapas de gestación, donde el producto de la concepción no tenga desarrollado lo necesario en su organismo para sentir dolor o percibir su proceso de “muerte”, como un ser humano sensible.

Mientras es redactado el presente trabajo, la legislatura mexicana refirió al aborto como no punible en los 32 estados de la república, a partir de que su práctica fuera despenalizada a nivel federal el 7 de septiembre de 2021 tras un fallo judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declarar inconstitucional el acto de castigar la interrupción voluntaria del embarazo.

Sin embargo, las arraigadas creencias de las personas, sobre todo de índole religiosa, hacen que no exista garantía incluso para lo ya establecido por la legislación. Es conocido el caso de Guanajuato, uno de los estados más conservadores del país -y desde donde se escribe el presente trabajo-, en el cual se ha tenido registro de la negativa a brindar servicios de aborto en casos de violación, incluso cuando su legislación así lo demandaba según lo prescrito en aquel

entonces. Lo anterior publicado en diversas plataformas de internet (Watch, 2009) y/o periodísticas (García, 2009), incluso mencionando que las mujeres son denunciadas debido a su petición del servicio, es decir, son revictimizadas.

Esto conllevó a una clara estigmatización criminal de las mujeres que desearon ejercer su derecho al aborto, incluso en pleno cumplimiento de las excepciones que la ley demandaba para su debido proceso, con lo cual, aparecen dos distintos sujetos de exclusión, según sea el desarrollo de este tipo de situaciones.

En primer lugar, se excluye a las mujeres que deseen exigir su derecho; su cualidad de sagradas comienza en el momento en que aquellos, quienes violentan su derecho, quedan impunes ante represalia alguna debido a que esa conducta concuerda con la consciencia colectiva del lugar en donde se encuentran. Por lo tanto "*no es licito sacrificarle, pero quien le mate, no será condenado*", de manera análoga a como recuerda Agamben en su libro.

En segundo lugar, a aquellos quienes logran nacer en cualquier situación por la que la mujer decidiere y no pudiere realizar su proceso de aborto. Muchos de esos nacidos crecen en ambientes cuyos aspectos no propician un desarrollo pleno y/o terminan abandonados en orfanatos, en la calle o, en el peor de los casos, la basura.

Según datos de la página de Amnistía Internacional, el 25% de los embarazos terminan en aborto (Wells, s.f.), por lo que penalizarlo no elimina la existencia de los mismos, sino que los «clandestiniza» junto a todas las implicaciones que ello conlleva, como la falta de regulación para condiciones salubres del procedimiento.

4.1.2. Cambio climático

A estas alturas, y en plena sequía en el país, es innegable el efecto que ha conseguido tener el aumento desmedido de los niveles de contaminación, en todo sentido, a causa de las actividades humanas de las últimas décadas. Según datos de la página de Amnistía Internacional, la noticia saltó a la prensa a partir de la década de los ochenta (Cambio climático, s.f.) y, desde entonces, diversos gobiernos del mundo se reúnen cada año para atender cuestiones referentes a la problemática.

Son una diversa gama de factores los que contribuyen al deterioro ambiental, pero al ser tantos, es posible simplificar su

categoría al identificar que los que tienen una mayor participación, dentro de las que se considera que encuentran su origen en las actividades humanas, son producto de la excesiva explotación de los recursos que genera el desmedido curso en los sistemas de producción en el mundo.

Bolívar Echeverría, en su ensayo *La modernidad americana*, explica que la civilización capitalista se bifurca a partir del siglo XVII -justo donde Foucault exponía también un cambio en el poder soberano- para dar lugar a la «vía norteamericana de la modernidad capitalista», como prolongación de la modernidad noreuropea, en donde “la subsunción de la forma natural de esa vida a la forma de valor, se cumple en condiciones de extrema debilidad de la primera, de escasez de posibilidades para resistirse a la acción de esta última” (Echeverría, 2010).

Es por ello que comienza una etapa en donde se ve obstaculizada, por “inercia o repetición”, la creatividad de esa forma natural y en donde, además, no existe una distinción, dentro la experiencia de los individuos, entre consumir y producir objetos en calidad de bienes terrenales o bienes mercantiles. Con todo lo anterior, mucho menos existe una lógica de consumo/producción responsable que no propicie, en la medida en la que actualmente lo hace, un deterioro ambiental. “Los nuevos valores de uso deben descubrirse así a partir de la proyección, sobre una naturaleza de disponibilidad en principio inagotable, de las exigencias de los propietarios privados, enriquecidos en dinero, pero inhabilitados para romper colectivamente con el sistema de necesidades establecido” (Echeverría, 2010).

De esta manera, la repercusión negativa sobre el ambiente no parece tener fin dentro de un sistema que cumple sus objetivos solamente a través de la acumulación del capital. Está claro que las acciones individuales ayudan en cierta medida al cuidado del ambiente, pero, según información de Amnistía Internacional, la principal responsabilidad, en relación con su contribución al deterioro, deberían tenerla los Estados y las empresas del mundo.

Lo cual parece lógico si se analiza el hecho de que son estos dos entes los que determinan la condición de sagrado a los excluidos, quienes en este caso serían las personas afectadas por los diversos desastres ambientales que han ocurrido. Ejemplos existen bastantes: como los habitantes de las Islas Marshall, quienes sufren de inundaciones, tormentas (Cambio climático, s.f.) y donde además se estiman niveles de radiación superiores a Chernóbil (Martins, 2019); el

desastre de Bhopal en la década de los ochenta (International, s.f.), donde murieron alrededor de 25,000 personas (Arrufat, 2014) y otras 500,000 resultaron heridas (Lukyanov, 2019); la ola de calor en 2018; las comunidades de escasos recursos quienes son obligadas a trabajar, vivir cerca y/o respirar aire tóxico, e incluso llegan a ser desplazadas de sus territorios con motivo de utilizarlos para la explotación de recursos; e incluso se podrían incluir a las inminentes generaciones futuras, quienes no sabrán acerca de insectos estrellados contra el parabrisas o el precioso espectáculo estelar del cielo nocturno.

4.1.3. Encarcelamiento, abuso policial y pena de muerte

Hoy en día, mucha gente continúa reproduciendo el hecho de pensar que las personas privadas de su libertad, por motivos penitenciarios, no deberían tener derechos o por lo menos deberían de sufrir una reducción de los mismos. Pensamiento entendiblemente influenciado por las pasiones que, a causa de determinados actos ajenos, son posibles de sentir y emitir, sin embargo, es importante razonar las emociones.

"Ante la corrupción e inexistencia de programas de reinserción social dentro de los centros penitenciarios, y la indiferencia que como sociedad mostramos al respecto, no debe sorprendernos que se sigan cometiendo crímenes desde prisión" (La Cana, s.f.). No es novedoso contar lo inmiscuido que se encuentra la corrupción entre los Estados e instituciones encargadas de la administración de justicia y, por lo mismo, es importante saber las repercusiones que ello conlleva al registrarse tantos casos de abuso de poder, brutalidad policial e, incluso, torturas y violaciones adentro de los mismos centros penitenciarios.

Según cifras de Amnistía Internacional, alrededor del mundo se registran aproximadamente 10 millones de personas en prisión, de las cuales 3,2 millones de ellas siguen sin ser juzgadas. Esto aunado a que muchas personas se encuentran privadas de su libertad por motivos de discriminación, lo que es comúnmente nombrado como «presos y presas de conciencia», donde son recluidas "por su orientación sexual, origen étnico, nacional o social, idioma, nacimiento, color, género, situación económica, creencias, ideas políticas, creencias religiosas u otras convicciones profundas" (Schmidt, s.f.).

Es por ello que representa una grave problemática lo que a raíz del abuso de esta clase de poder conlleva. Ejemplos alrededor del mundo existen muchos, por ejemplo: en enero de 2021 miembros de la Dirección General de Contrainteligencia Militar en Maracaibo, Venezuela, detuvieron arbitrariamente a personal de la organización Azul positivo, en donde los militares hicieron una redada en las oficinas de la ONG y confiscaron su equipo de trabajo, además de recluirlos (Hollingdale, s.f.); o las protestas civiles en el marco del paro nacional en Colombia, donde se han registrado, desde las 6 horas del día 28 de abril hasta las 0 horas del 21 de mayo, un total de 1264 detenciones arbitrarias en contra de los manifestantes, además de 2905 casos de violencia policial -sin incluir desapariciones-, 855 víctimas de violencia física por parte de la policía, 43 homicidios presuntamente por parte de la policía, 575 intervenciones violentas por parte de la fuerza pública, 39 víctimas de agresiones oculares, 153 casos de disparos de arma de fuego por parte de la policía y 21 víctimas de violencia sexual por parte de la fuerza pública (Temblores, 2021).

Debido a todo lo anterior, es indignante que los organismos encargados de administrar justicia sigan aprovechando de su posición para consagrar la exclusión en aquellos recluidos y/o desviados de la sociedad, en razón de diversas índoles e, incluso, otorgando pena de muerte en el peor de los casos.

La pena de muerte ha sido otro de los grandes debates a lo largo de las últimas décadas y ha sido aceptada por las mismas razones por las que la gente considera adecuada la pérdida de derechos sobre las personas privadas de su libertad, en este caso, la pérdida de su derecho a continuar existiendo. Sin embargo, en muchas ocasiones ha sido de igual forma instrumento de abuso y represión contra la otredad.

“El grueso de la pena de muerte recae, de manera desproporcionada, sobre personas de entornos socioeconómicos desfavorecidos o pertenecientes a minorías raciales, étnicas o religiosas” (Amnesty International, s.f.), de la misma manera que el encarcelamiento y la brutalidad policial lo hacen.

Es también un instrumento utilizado como herramienta política en países como Irán y Sudán, donde la emplean contra opositores políticos e incluso, hoy en día, aún pueden condenar a alguien a muerte por delito de drogas en más de 30 países. En algunos países, como Malasia, Irán o Singapur, es la única condena que el juez puede otorgar por el mismo delito (Pinto, 2015), sin tener en cuenta factores

como las circunstancias del acusado o que la problemática de las drogas es una cuestión de salud pública.

4.1.4. Pueblos indígenas

Es tampoco novedad la condición de vulnerabilidad en la que comúnmente son dejadas a las comunidades indígenas en un sistema cuyos intereses difieren absolutamente de los que son defendidos por los referidos pueblos. El gran número de casos de destierro y violación a sus derechos recorre una amplia gama de disturbios y es casi una enciclopedia la cantidad de abusos de los cuales han sido víctimas.

“Los pueblos indígenas suelen compartir un valor clave: la estrecha relación entre su identidad, su estilo de vida y sus tierras” (Tryon, s.f.), es por ello que resulta perjuicioso en demasía la violación a sus derechos y el despojo de sus tierras, porque ello implica la pérdida de su identidad, aunado a todo lo que implica esa clase de violación a los derechos.

Según cifras de Amnistía Internacional: existen 370 millones de personas, en más de 70 países, que se identifican como indígenas; hay al menos 5 mil pueblos indígenas diferentes en el mundo, los cuales constituyen alrededor de un tercio de los 900 millones de personas que viven en extrema pobreza en las zonas rurales del mundo; y hay pueblos indígenas en todas las regiones del mundo, aunque aproximadamente el 70% vive en Asia (Tryon, s.f.).

Esta problemática comparte muchos aspectos con las anteriormente revisadas en los dos subtemas anteriores debido a que suelen compartir factores entre sí, como el desalojo de los territorios con motivo de la explotación de los recursos, por ejemplo, en comunidades de la amazonia donde se han documentado numerosos “abusos y violaciones de derechos perpetrados en los últimos años por las industrias extractivas y los cultivos ilícitos” (Entreculturas, 2019); o el negociado actual regreso a sus territorios de las familias pertenecientes a la organización civil Las Abejas de Acteal, después de haber sido violentamente desplazadas de sus hogares en el barrio Río Jordán de la colonia Miguel Utrilla Los Chorros, Chiapas (Radio Zapatista, 2021).

Abusos de poder, como la masacre de Acteal en 1997 (Stahler-Sholk, 1998), el caso Atenco de 2006 (Villalvazo, 2012), diversos asesinatos y torturas a miembros de organizaciones indígenas (Red contra la represión y por la solidaridad, 2017) (Misión Civil de Observación de la Sexta, 2021) o el asesinato de 10 músicos

indígenas en 2020, (BBC News | Mundo, 2020).

Casos así deberían encender las alarmas de los organismos encargados de la administración de justicia, pero todo ha demostrado que, incluso ellos mismos, perpetúan o hacen caso omiso, consagrando así a las comunidades indígenas como aquellos excluidos de la justicia social. "La situación actual de los pueblos indígenas en México refleja la considerable brecha existente entre la realidad jurídica, política e institucional y los compromisos internacionales asumidos por el país" (Frayba Comunicación, 2028).

4.2. Excluidos específicos

Como introducción a su libro *Bíos: Biopolítica y filosofía*, Esposito puntualiza en una serie de situaciones donde es posible identificar excluidos en problemáticas particulares, sobre las cuales, se reflexionará más a profundidad lo que la biopolítica tiene de implicancia.

4.2.1. Derecho a no haber existido

Tras 19 años de un largo litigio, el 17 de noviembre del año 2000 *l'Assemblée Plénière de la Cour de Cassation*, en Francia, dejó sin efecto dos fallos de segunda instancia en donde es reconocido el derecho de un niño llamado Nicolas Perruche, representado legalmente por sus padres, a demandar al médico quien años antes efectuó un diagnóstico incorrecto sobre la presencia de rubeola en el organismo de su madre, motivo por el cual, el demandante nació con enfermedades congénitas graves. Todo lo anterior con el conocimiento expreso de que la madre hubiese efectuado la interrupción de su embarazo a tiempo, con el fin de que el demandante no hubiera nacido de esa manera. La corte dictaminó en su sentencia lo siguiente:

> […] dado a que la culpa cometida por el médico y el laboratorio en la ejecución de su contrato celebrado con la señora Perruche le impidieron ejercer su elección de interrumpir el embarazo a fin de evitar el nacimiento de un niño con discapacidades, éste último puede demandar la reparación del perjuicio resultante de esta minusvalía (Rivera, 2013)

Así fue como el caso comenzó a tomar popularidad, primero en Francia y después en toda Europa, debido al particular problema lógico/jurídico que significaba: "¿Cómo puede un individuo actuar públicamente contra la única circunstancia que le brinda subjetividad jurídica?" (Esposito, 2004). De este modo, aunque la Corte de

Casamiento resolviera a favor del demandante, hubo muchas detracciones del caso a raíz del mismo.

Es necesario pensar entonces en aquellas circunstancias donde se comienzan a fisurar zonas del derecho positivo que no están pensadas para tales situaciones, e incluso, desarrollar el pensamiento de la misma forma en que se desarrollan las circunstancias en el tiempo, puesto que seguramente habrá quién discrepe después de leer la resolución de la corte francesa al cuestionarse cómo alguien podría ejercer acciones legales en contra de la circunstancia que le dio la vida.

Lo anterior como parte de la propuesta de repensar las formas tradicionales, como se comentaba en capítulos anteriores, mismas que comienzan a resultar atávicas para las nuevas circunstancias de la era posmoderna. Por ejemplo, Espósito plantea que -en la presente circunstancia- existe una indecidibilidad, según la ley, en la relación entre la idea de una «vida natural» y una «forma de vida», es decir, entre la realidad biológica y la personalidad jurídica que constituyen a Nicolas Perruche.

“Más difícil aún es pensar en un no ser, precisamente quien aún no ha nacido, que reclama su derecho a permanecer en esa condición, vale decir, a no entrar en la esfera del ser” (Esposito, 2004). Así, para Espósito, este caso también representa una dificultad ontológica en la facultad de Nicolas que su derecho le otorga a no haber nacido, lo cual, representa completamente un giro en los convencionalismos a favor de la vida que en las legislaciones habían imperado hasta el momento.

4.2.2. Guerra “humanitaria”

Durante los meses posteriores a la tragedia del 11 de septiembre del 2001, dio inicio la invasión a Afganistán orquestada por el gobierno de los Estados Unidos para desmantelar a *Al Qaeda* y encontrar a Osama bin Laden, quien fue hallado culpable, por el mencionado gobierno, de los atentados ocurridos en esa fecha.

Fue así que dio inicio a un enfrentamiento, que tuvo una duración de poco menos de veinte años y que es ahora es conocido como la «guerra de Afganistán», la cual finalizó con la caída de *Kabul* el 15 de agosto de 2021 a manos de los talibanes. Sin embargo, durante los primeros años del desarrollo de este conflicto, las fuerzas armadas estadounidenses lograron derrocar fácilmente al gobierno talibán, mediante distintas operaciones militares de guerra.

De modo que, en esos primeros años del conflicto bélico, en el mencionado emirato de Asia del sur, pudieron verse volar por los aires ciertos cargamentos cubiertos de un empaquetado cuyas leyendas impresas versaban: *Humanitarian daily ration*, *Food gift from the people of the United States of America*. Siendo así que eran arrojados, desde bombarderos, víveres y medicinas a las mismas personas a las que arrojaban explosivos de alto poder destructivo. Lo anterior con fines "humanitarios".

"El oxímoron más punzante del bombardeo humanitario reside, antes bien, en la manifiesta superposición entre declarada defensa de la vida y efectiva producción de muerte" (Esposito, 2004). Es difícil concebir mayores descaros de consagración a los excluidos como las que produce, y ha producido a lo largo de su historia, Estados Unidos en virtud de su inmunidad.

Y lo anterior planteado se torna incluso más oscuro cuando se toman en cuenta las diversas teorías que indicarían la presencia de un autoatentado aquel fatídico día del año 2001 en Estados Unidos. Es preciso detener en este punto el ahondamiento de este caso en particular, puesto que no es materia del presente estudio el análisis de teorías conspirativas, sin embargo, sólo hace falta soltar un poco la imaginación para poder horrorizarse con todo lo que lo anterior implicaría si este tipo de cosas fueran ciertas.

4.2.3. El fin justifica los rehenes

A raíz de la segunda guerra chechena, iniciada por Rusia en 1999, un comando checheno autodenominado «escuadrón suicida de la 29° División» tomó el teatro *Dubrovka* de Moscú, durante el acto II de *Nord-Ost* el 23 de octubre del 2002, con alrededor de ochocientos cincuenta rehenes, demandando la retirada del ejército ruso de Chechenia.

Al tercer día de secuestro, y tras haber liberado alrededor de 200 rehenes en ese lapso, los operativos de Spetsnaz de los grupos Alpha y Vega del Servicio Federal de Seguridad, apoyados por una unidad del Ministerio del Interior ruso, liberaron un agente químico paralizante de efectos letales a través del sistema de ventilación del teatro causando la muerte de ciento treinta rehenes y casi todos los terroristas.

Mientras que el Estado ruso, e incluso miembros de los gobiernos de Estados Unidos y el Reino Unido, calificaron de buena

manera el actuar de las fuerzas especiales rusas ante el hecho, Espósito lo define como “la expresión extrema que la política puede asumir cuando debe afrontar sin mediaciones la cuestión de la supervivencia de seres humanos suspendidos entre la vida y la muerte” (Esposito, 2004).

En una llamada telefónica a la radio *Echo of Moscow*, la rehén Ana Adrianova, corresponsal de *Moskovskaya Pravda*, expresó lo siguiente desde el interior del teatro el día 26 de octubre:

> Nos parece que los rusos han comenzado algo. Por favor, dennos una oportunidad. Si usted puede hacer cualquier cosa, ¡Por favor hágalo! No sé qué gas es. Pero veo las reacciones [de los chechenos]. ¡No quieren nuestras muertes, y nuestros funcionarios no quieren que ninguno de nosotros salga vivo! No lo sé. Lo vemos, lo sentimos, estamos respirando a través de nuestras ropas. [...] Comenzó desde afuera. Eso es lo que nuestro gobierno ha decidido - que nadie debe salir de aquí vivo […] (Andrianova, 2002).

Este caso comparte similitudes con el anterior en el sentido de inmunidad que suponen ambos estados al consagrar la exclusión de las personas a quienes dieron muerte. Siendo en esta ocasión el Estado ruso quien consagró, no sólo al comando checheno, sino a 130 rehenes rusos a los cuales, se suponía, debían proteger.

“Nunca se vio que agentes gubernativos cuyo cometido era salvar de una muerte posible a los rehenes, llevaran a cabo ellos mismos la matanza con que los terroristas se limitaban a amenazar” (Esposito, 2004). Es clara la nula importancia que el Estado ruso dio a la *bios* viviente dentro de ese teatro, puesto que lo único que se consideró al momento de tomar esa decisión fue la *zoé* restante que seguía atrapada.

Basta con comparar estos últimos dos casos para poder entender un poco mejor la manera en cómo dos Estados, que históricamente han sido opuestos o contrarios, producen las mismas opresiones, valiéndose del poder que estos ejercen sobre los excluidos.

4.2.4. SIDA asistido

A mediados de los años ochenta, en distintas provincias de China como Henan, se publicitaba una oferta de negocio que suponía poder incrementar los ingresos de los campesinos más necesitados.

"«Hágase rico vendiendo sangre», proclamaba una propaganda gubernamental" (Pan, 2008), de esta manera los gobiernos locales alentaban a los campesinos a entrar a esta aparentemente inofensiva forma de negocio.

Fue así como se instalaron centros de extracción que reunían grandes cantidades de campesinos, a quienes se les pagaba "45 yuanes por 400 cm^3" (Pan, 2008) y en donde, además, prescindían bastante de las medidas sanitarias necesarias. Las agujas se reutilizaban y la sangre extraída se centrifugaba en grandes contenedores para lograr separar el plasma de los glóbulos rojos.

"Mientras el plasma es enviado a adquirentes ricos, los glóbulos rojos se inyectan nuevamente a los donantes para evitarles la anemia e impulsarlos a repetir continuamente la operación." (Esposito, 2004). Todo esto repercutió en que, para mediados de los noventas, se contabilizó una cifra alarmante de personas infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana.

En 2001, la provincia de Henan llamó la atención de medios internacionales al informar una epidemia de dicho virus adquirido por más de medio millón de personas. Para 2003, la misma provincia ya contaba con más de 100 de los que fueron denominados «pueblos del sida», en donde las tasas de infección en dichas ciudades variaban "entre 60% y 84%" de la población (Pan, 2008).

Además, esta epidemia no sólo repercutió en la salud de las personas, sino en las condiciones sociales de la población en general. Muchos menores quedaron huérfanos e infectados al morir sus padres debido al virus, lo que les condenó a una vida de aislamiento y discriminación. Hubo casos como los del pueblo de Wenlou, donde la situación fue tan crítica, que incluso sus relaciones comerciales se vieron afectadas.

De nuevo, es posible ver un caso alentado por las imprudencias de un Estado irresponsable con su población, en donde se consagra la exclusión de las personas pertenecientes a los grupos más vulnerables, en este caso los campesinos chinos de entonces.

Es preciso señalar la manera en la que sí existía un protocolo consciente para brindar el plasma a "adquirientes ricos", como señala Espósito, pero fue muy complicado pensar en al menos un tratamiento digno para los campesinos. Es obvio que quizá en parte esto también sucedió porque se desconocían los alcances reales de las consecuencias, pero eso no es motivo por el cual hacerse una

distinción tan amplia entre los tratamientos brindados a los adquirientes, respecto a los proveedores de dicho plasma.

Y aunque, por alguna razón, llegara hipotéticamente a pensarse que no es incorrecta la manera en la que se consagró la exclusión, al reconocer sólo la *zoé* en la población afectada por el virus, de todos modos seguiría suponiendo un error lógico, puesto que es insostenible actuar en perjuicio de aquello que está siendo usado a manera de materia prima para fines de consumo, puesto que tarde o temprano se terminará viciando el círculo.

4.2.5. Violencia, madre del amor

Tras años de distinciones sociales, en 1994 estalló en Ruanda un conflicto genocida entre las castas *Tutsi* y *Hutu*, donde se llevó a cabo un intento de exterminio en contra de los Tutsis, en el cual, alrededor de 800 mil personas fueron asesinadas (BBC News, 2019) y donde la violencia sexual fue generalizada en las víctimas.

Durante los 100 días que duró el conflicto, los grupos radicales Hutu exterminaron con machetes y rifles a todo Tutsi, Hutu moderado o *Twa* -quienes son una etnia pigmea que ocupaba el 1% de la población ruandés y que fueron exterminados alrededor de 10 mil de ellos-, extendiendo así una violenta horda de asesinatos y un hórrido uso de la violación genocida como instrumento de tortura y perpetración de la casta Hutu.

En un reporte de la ONU, el relator especial de la Comisión de Derechos Humanos, René Degni-Segui, expresó que “La violación [sexual] fue la regla y su ausencia era excepción” (Degni-Segui, 1996) durante los días del conflicto. Por su parte, Roméo Dallaire, teniente general canadiense de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Ruanda, afirmó en una entrevista realizada por la periodista española Sol Alameda que “les introducían palos y botellas que rompían, les cortaban los pechos.” (Dallaire, 2004), además de ejecuciones a menores enfrente de sus padres mediante cortes genitales o de extremidades hasta el desangramiento, para proseguir con la ejecución de los padres.

Se estima que alrededor de medio millón de mujeres y niños fueron violados o mutilados sexualmente (Nowrojee, 1996). Las mujeres tutsis fueron atacadas con la finalidad de eliminar sus capacidades reproductivas, la mutilación de sus genitales por lo regular se efectuaba una vez consumada la violación, perpetrando daños vaginales con machetes, cuchillos, palos afilados, agua

hirviendo y ácido; lo anterior si antes no eran utilizadas como esclavas sexuales durante semanas. Los hombres eran expuestos a mutilaciones públicas de sus genitales.

Esto conllevó a toda una generación de niños nacidos a partir de la violencia sexual esparcida sin reparo alguno, empero, la respuesta general de las mujeres afectadas distó en muchos aspectos de lo que se esperaba de tan aterrador suceso. “Que todas las madres de guerra ruandesas, al dar testimonio acerca de su experiencia, hayan declarado que aman a su hijo nacido del odio, significa que la fuerza de la vida prevalece aún sobre la de la muerte” (Esposito, 2004), explica Espósito respecto a la experiencia de las mujeres ruandesas que vivieron el genocidio.

Aquí otro ejemplo del rompimiento de las maneras tradicionales por las que se esperaría que sucediera algo que en realidad no pasa, de la mano de un ejercicio de poder en virtud de la inmunidad que sugiere una distinción de castas. “Estamos frente a una suerte de indecidible, un fenómeno de dos caras, en el que la vida y la política se imbrican en un vínculo imposible de interpretar sin un nuevo lenguaje conceptual” (Esposito, 2004).

4.3 Lagunas de desaparición

El fenómeno que ha representado la desaparición de personas a lo largo y ancho de América Latina ha encendido las alarmas de los organismos internacionales en más de alguna ocasión. Cada país ha tenido sus casos de desaparecidos y detenidos desaparecidos, así como famosas son las historias de represión y consecuente desaparición, por ejemplo, en las dictaduras suscitadas en Argentina, Chile o Brasil.

México no se queda atrás en el asunto. Según cifras de la versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no Localizadas, desde el día 15 de marzo del año 1964, hasta la fecha de escrita esta investigación, 108,592 personas se encuentran en calidad de desaparecidas, o no localizadas, en el país (Gobierno de México, 2022), además de contar ya con ciertos episodios que han quedado grabados en la consciencia colectiva de la sociedad mexicana, como la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa.

Si bien, es cierto que la desaparición de personas no es un fenómeno nuevo en México, es un concepto muy particular en la legislación mexicana al tener su mención en distintas leyes que procuran proteger en la medida de lo posible la esfera jurídica de los afectados. Cabe mencionar que no está tan simplemente tipificado de

la misma forma que otra clase de delitos, siendo que antes, en la mayoría de los casos, se refería únicamente en la legislación penal a la particular situación de desaparición forzada, mientras que hoy en día existe una ley general al respecto.

Incluso fueron derogados los artículos del único capítulo del Código Penal Federal referido al tema -de nuevo únicamente en cuanto a desaparición forzada-, el capítulo tres bis del título décimo *Delitos por hechos de corrupción*, que comprendía desde el artículo 215-A hasta el artículo 215-D, adicionados en 2001 y derogados en 2017 con el fin de expedir la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, teniendo así una cobertura en materia penal de la situación en el país.

Dicha ley goza entre sus objetivos de aciertos como crear el *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas*, crear el *Centro Nacional de Identificación Humana* y establecer los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como otros delitos vinculados.

No obstante, existen ciertos factores que marcan una distinción entre el fenómeno de la desaparición y otra clase de escenarios ya tipificados. Por ejemplo, en el *Código Penal Federal* se estipula que es conocido el «delito» como la acción u omisión que es sancionada por las leyes penales; al ser entonces objeto de sanción, se entiende que ésta va dirigida al ente jurídico que participa como sujeto activo de su comisión y el cual se nombra en el capítulo tres, del título primero, como *Persona responsable del delito*, especificando los posibles factores por los que podría atribuírsele la autoría del mismo.

Sin embargo, en la mayoría de los casos de desaparición que suceden en México, no es posible determinarse una persona física responsable del delito, puesto que, a decir verdad, es común que se desconozca al sujeto activo. Puede ser que se sospeche quizá de la participación de algún cártel o cualquier clase de organización criminal, mas de ninguna persona física en la mayoría de las ocasiones.

Bajo estas premisas, el Estado elaboró el capítulo cuarto *De la Desaparición Cometida por Particulares* y el capítulo quinto *De los Delitos Vinculados con la Desaparición de Personas*, dentro del título segundo de la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema*

Nacional de Búsqueda de Personas, que junto al capítulo tercero *De la Desaparición Forzada De Personas* abarcan, de cierto modo, los posibles escenarios en los que se puede desarrollar el fenómeno de la desaparición.

Para el ámbito civil, el Estado creó las leyes de Declaración Especial de Ausencia, las cuales tienen como principal objetivo establecer el procedimiento federal para la emisión de la misma declaración, garantizar la continuidad de la personalidad jurídica brindando certeza a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida y otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2018).

Todo ello procurando favorecer en todo momento a las personalidades jurídicas correspondientes a las personas desaparecidas y sus familiares, sin embargo, en la *Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas* se indica que “a falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará, de manera supletoria, la legislación en materia procesal civil aplicable (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2018).

Aquí nos encontramos con otra cuestión, puesto que tanto el *Código Federal de Procedimientos Civiles*, como el *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato*, sólo consideran la figura del desaparecido en la hipotética situación de tener que citar a juicio a dicha persona desaparecida. Mientras tanto, en el *Código Civil Federal* se refiere a cuatro situaciones que bien pueden ser parte de un mismo proceso.

Primero se refiere al establecimiento de una persona que funja jurídicamente como depositario de los bienes en caso de ausencia, ya sea por desaparición o por algunas otras circunstancias; después a una Declaración de Ausencia (distinta a la Declaración Especial de Ausencia anteriormente mencionada) que puede solicitarse pasados dos años desde el día en que haya sido nombrado el representante; más tarde se refiere a la administración de los bienes del ausente casado y; por último, acerca de la presunción de muerte del ausente, todo esto en los capítulos del título undécimo *De los ausentes o ignorados*, de dicha ley.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que todas estas consideraciones están pensadas para la ausencia en general, más que en la particular situación de desaparición que, aunque sí es tenida en cuenta, realmente no representa un desarrollo significativo a favor

de las víctimas directas e indirectas del escenario de la desaparición. Como, por ejemplo, el artículo 650 en donde refiere remitir copia de los edictos publicados a los consulados mexicanos en el extranjero donde se presuma la presencia del ausente, además de ser artículos escritos hace casi 100 años, por lo que las circunstancias de los días actuales demandan ya otra clase de consideraciones.

Por otro lado, en el artículo 26 *de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia* se menciona que los derechos laborales de las personas desaparecidas serán protegidos, sin embargo, se indica que se les tendrá en situación de permiso sin goce de sueldo, lo cual perjudica a las víctimas indirectas socialmente más vulnerables, como aquellos infantes y adultos mayores cuya vida dependía incluso a veces no sólo económicamente.

Debido a toda esta clase de consideraciones, el Estado creó las Comisiones de Víctimas, mismas que se encargan de administrar un fondo destinado al apoyo de las víctimas indirectas resultantes de delitos de alto impacto, cuya situación quede en un estado de vulnerabilidad, como en lo anterior mencionado. Esto, sin embargo, es obvio que no basta para cubrir realmente las necesidades de las víctimas indirectas, no obstante, es un acertado comienzo en torno al tratamiento victimológico de las mismas.

Y es preciso señalar la prescindencia de una suficiencia real de los avances en materia victimal, debido a que a estas personas por lo general se les consagra su exclusión incluso en situaciones que van más allá del hecho victimizante mismo, la desaparición en este caso. Es así que, gracias a la amable confianza brindada por el personal del área de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, en Guanajuato, se tuvo el conocimiento de dos distintos casos de personas en calidad de víctimas indirectas por el delito de desaparición, suscitados en el municipio de Juventino Rosas, en los que es posible observar ciertas semejanzas entre sí, aunque claro, siendo casos con sus respectivas particularidades.

Ambos casos comparten, en el desarrollo de sus hechos, situaciones en donde su exclusión llegó a consagrarse incluso en otros ámbitos, todo derivado del hecho victimizante. Las principales similitudes entre ambos casos radican en que el hecho sucedió en el mismo lapso en el que ocurrió el nacimiento de uno de los hijos de la víctima directa del delito, misma que, en ambos casos, es una persona de sexo hombre, quien en virtud del hecho victimizante, tiene problemas para figurar como progenitor del recién nacido ante el

Registro Civil.

A partir de lo anterior mencionado, las víctimas indirectas -en este caso, los infantes nacidos en torno al suceso- advinieron en una situación de vulnerabilidad cuyos aspectos comprenden desde inconvenientes en las inscripciones escolares, el deseo expreso de las abuelas por el correcto registro de los menores e, incluso, la condición de precariedad social a la que se enfrenta, sobre todo uno de los infantes, debido a las circunstancias en las que quedó expuesto en su entorno, aunado a todo lo que conlleva el hecho victimizante.

De esta manera, se percibe una clara exclusión en las laderas de un fenómeno criminal que atañe en todos los rincones del mundo, siendo la nación mexicana blanco importante de sus consecuencias, de tal modo que es uno de los delitos de alto impacto que se consideran en la Comisión de Víctimas, debido al alto porcentaje de víctimas indirectas que cobra como consecuencia de su efecto.

Metodología

Se habló ya de la etapa reflexiva dentro de la fase preparatoria del presente estudio en la introducción de este trabajo. Con todo ello, se estableció en la etapa de diseño, dentro del marco de la fase preparatoria, que la presente investigación cualitativa se desarrolla con base en un paradigma crítico, cuyo enfoque, más allá de la deconstrucción, es el del biopoder.

Así mismo, la presente investigación ofrece una postura

centrada en las reformas o los problemas, donde el propósito que subyace es de carácter político (Álvarez, 2011). Según Sztajnszrajber, el enfoque biopolítico ofrece una postura de izquierda debido a que nos permite, más que ninguna otra corriente, “ir a la realidad con toda una serie de conceptos que los hacen más legibles para unir la actualidad de las nuevas exclusiones” (Sztajnszrajber, 2016).

El diseño de la actual presentación se estableció con base en el dispuesto en la primera edición, misma que fue realizada bajo al asesoramiento metodológico de la LCCTP. Vania Cristel Cordova Campos, omitiendo en esta ocasión únicamente detalles del formato universitario requerido en su momento, no obstante, conservando aspectos como la apertura formal de la investigación con la presentación de la portada, los agradecimientos, la dedicatoria y el epígrafe.

A continuación, se presenta el índice del contenido para posteriormente simplificar con un resumen el trabajo aquí expuesto. Posteriormente se procede a la capitulación teórica en donde se exponen todos los conceptos e ideas del estudio para luego dar lugar a la metodología utilizada. Por último, se finaliza con el capítulo de la conclusión para ya solamente exponer la bibliografía utilizada a lo largo del trabajo.

El objeto de estudio que precisa la presente investigación es la criminología misma en su contexto actual de desarrollo, procurando los escenarios más particulares que correspondan a cuestiones de poder vistas desde un escenario sociológico, pero jamás ignorando la objetividad práctica de los aspectos fácticos de la síntesis criminológica.

Para la etapa de acceso al campo -dentro de la fase de trabajo de campo-, se tuvo, en primer lugar, un muestreo correspondiente a una combinación de dos tipos de muestras no probabilísticas, presentadas por Sampieri dentro de su apartado de *muestras orientadas a la investigación cualitativa*, en donde encontramos a las «muestras teóricas o conceptuales» donde “se eligen las unidades porque poseen uno o varios atributos que contribuyen a desarrollar la teoría” y a las «muestras de casos extremos», las cuales “son útiles cuando nos interesa evaluar características, situaciones o fenómenos especiales alejados de la normalidad” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

El instrumento de recogida de datos empleado en este muestreo inicial no fue más que el mismo equipo de cómputo con el

que se trabajó desde el protocolo del presente estudio, así como el uso de la investigación documental en la obra de los autores más influyentes, para su posterior análisis de carácter inductivo.

El tipo de obtención de datos utilizado en este muestreo corresponde al propuesto por Sampieri, en donde la información es proveniente de «documentos, registros, materiales y artefactos», los cuales "le sirven al investigador para conocer los antecedentes de un ambiente, así como las vivencias o situaciones que se producen en él y su funcionamiento cotidiano y anormal" (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

Posteriormente, se contó con dos muestras correspondientes a una mezcla entre dos tipos dentro del mismo apartado, estas son las «muestras por conveniencia», mismas que "están formadas por los casos disponibles a los cuales tenemos acceso", y las «muestras homogéneas», cuyo "propósito es centrarse en el tema por investigar o resaltar situaciones, procesos o episodios en un grupo social" (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

Esta vez, se utilizó como instrumento de recogida de datos la entrevista cualitativa «no estructurada o abierta» que presenta Sampieri, la cual "se fundamenta en una guía general de contenido y el entrevistador posee toda la flexibilidad para manejarla" (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014), misma que fue llevada a cabo gracias al acercamiento con las víctimas favorecido por el personal del área de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas en Guanajuato.

La manera en la que se registraron los datos en dicho instrumento de recogida fue mediante la grabación audiofónica de las preguntas y respuestas surgidas en las entrevistas cualitativas abiertas, las cuales, fueron posteriormente transcritas en digital mediante el equipo de cómputo mencionado. La versión pública de dicha transcripción se encuentra en la primera edición del presente trabajo, disponible únicamente en la biblioteca de la Facultad de Criminología y Criminalística del Colegio Libre de Estudios Universitarios, ubicado en la ciudad de León, Guanajuato.

Ya comenzada la etapa correspondiente a la recogida productiva de datos, empieza el análisis de los mismos. Como indica Monje Álvarez "La investigación cualitativa se desarrolla básicamente en un contexto de interacción personal", de esta manera, el análisis de los datos recabados se llevará a cabo con base en reflexiones propias, las cuales se encontrarán cimentadas sobre la experiencia

misma, además de sobre todos los conceptos teóricos antes expuestos.

Durante esta etapa es necesario asegurar el rigor de la investigación teniendo en cuenta la suficiente cantidad de datos, así como su adecuación al enfoque y el paradigma utilizados, para de esta manera precisar las propiedades del estudio en cuestión.

Es así como se llega a la fase analítica de la investigación, la cual en realidad empieza dentro del trabajo de campo, aunque por motivos didácticos se sitúa como una fase posterior para su más sencilla redacción. En esta fase es necesaria alguna clase de sistematización en la que se vean reflejadas las maneras en que son analizados los datos recolectados en la etapa anterior.

De esta manera, tienen lugar las tres tareas principales que indica Monje Álvarez en el proceso analítico básico, siendo estas la «reducción de datos», la «disposición y transformación de datos» y después la «obtención de resultados y verificación de conclusiones» (Álvarez, 2011), con lo que es posible distinguir las actividades y operaciones con las que son analizados los datos recabados.

Por último, se concluye finalmente con la fase informativa, en donde se adopta la segunda opción propuesta por Monje Álvarez para presentar y difundir los resultados, en la cual, se ofrece un resumen de los principales hallazgos para presentar los resultados que apoyan las conclusiones. “El investigador habrá culminado así el trabajo de investigación, que sólo será posible si se parte del carácter humano y apasionante de esta tarea, implicándose, comprometiéndose en la misma.”

Conclusión

Después de todo lo visto, y de las perspectivas distintas que se tienen de la sociedad, cabe aclarar que nunca se podrán terminar las situaciones negativas para la perspectiva moral humana porque en el fondo todo tiene su origen en la naturaleza y ese es un espacio en donde dicha moral no encuentra la constitución de su completa integridad.

Sin embargo, lo que es posible hacer es atenuar, en la medida de las capacidades proactivas de una sociedad racional, las

consecuencias de las acciones que produzcan repercusiones negativas para el desarrollo, no sólo de los individuos, sino de la vida en la tierra en general.

La participación de la criminología como generadora de cambio y propiciadora de la prevención, en sus distintos niveles de interpretación, tiene un papel fundamental en el apercibimiento de las formas en las que se escapan dichas repercusiones negativas a través del manto blanco de las buenas intenciones y las conductas sociales.

La creencia de que la conducta antisocial es el único objeto de estudio aplicable carece de practicidad al enfrentarla con las situaciones en donde las relaciones de poder ejercen su opresión entre sí. Es preciso dejar de fomentar dicho argumento, sin ignorar tampoco el estudio conductual que implica la identificación de las conductas antisociales, solamente dejando de promover a éstas como único objeto de estudio en toda la presente área.

Se precisa entonces de una criminología en su más amplio carácter sintético que sea capaz de reconocer las situaciones de índole criminógena donde existan implicancias de poder que no permitan reconocer tan fácilmente un abuso del mismo y genere una distinción en virtud de la exclusión a la que fueron consagradas.

Todo siempre sustentado en evidencia, con una perspectiva abierta al cambio y las posibilidades, evitando enteramente caer en afirmaciones o enfoques cuya veracidad pueda ser fácilmente comprometida. Así mismo, presentando un nuevo modelo de reconocimiento de situaciones particulares que pongan en riesgo el desarrollo intelectual, físico y hasta cultural de las personas, y la vida en general, donde las relaciones de poder ejerzan su opresión desde la tribuna social de prejuicios incautados en la consciencia colectiva del lugar y del momento que se precise.

Los grandes aportes que distintos autores han tenido respecto a los temas comentados son de inigualable importancia debido a que logran completar piezas del gran rompecabezas que representa el estudio criminológico, el cual, se nutre de tan diversas fuentes y continúa escribiendo todos los días su historia y desarrollo gracias al esfuerzo y ardua labor de los miles de criminólogos que en serio se preocupan por realizar las cosas de la mejor manera posible.

Es por ello que se debe tener en claro las aplicaciones del Homo Sacer, a diferencia de quienes han llegado a utilizarlo para disfrazar sus discursos de odio y ejemplificar situaciones que

realmente no corresponden con el enfoque en el que el Homo Sacer se desenvuelve, deviniendo al fin de cuentas de otra percepción de alteridad que concibe de distinta manera los hechos debido a la distinción en su capacidad interpretativa.

Como se analizó, esta provoca también situaciones de inmunidad en virtud de constructos que continúan perjudicando las relaciones cordiales que supondrían una actitud más llevadera entre los individuos que constituyen la conciencia colectiva del entorno social.

No obstante, esto no quiere decir, de ningún modo, que el presente enfoque dote a la criminología con una brújula ética en virtud de perseguir alguna clase de rumbo moral en específico. Únicamente procura el reconocimiento de las consagraciones a las que son excluidas los sujetos pasivos más vulnerables de los ejercicios de biopoder que escapan de las maneras habituales en las que es administrada la justicia.

Es momento ahora de conseguir que estos alcances de enfoque puedan terminar de arribar eficientemente en el terreno práctico, como la aplicación preventiva o la enseñanza académica. Sólo un criterio de amplio entendimiento podrá llevar a la criminología a través del intrincado camino del desarrollo humano para que esta pueda actuar y servir como catalizador de un progreso que no se desarrolle a costa de la razón humana, ni de la explotación desmesurada de los recursos del planeta.

Bibliografía

Agamben, G. (1998). *Homo Sacer: El poder soberano y la nuda vida.* España: Pre-Textos.

Agamben, G. (2002). *Lo abierto: El hombre y el animal.* Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.

Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa - Guía didáctica.* Neiva, Colombia: Universidad Surcolombiana - Programa de comunicación social y peridismo.

American Psychiatric Association. (2013). *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5.* Arlington, VA: American Psychiatric Publishing.

Amnesty International. (s.f.). *Pena de muerte*. Recuperado el 25 de mayo de 2021, de Amnistía Internacional: https://www.amnesty.org/es/what-we-do/death-penalty/

Andrianova, A. (26 de octubre de 2002). Hostages speak of storming terror. (E. o. Moscow, Entrevistador)

Arrufat, J. F. (3 de diciembre de 2014). Bhopal, una noche que dura ya 30 años. *El país*.

BBC News | Mundo. (18 de enero de 2020). *Violencia en México: asesinan a 10 músicos indígenas en un presunto ataque de un cartel del estado de Guerrero*. Recuperado el 26 de mayo de 2021, de BBC News | Mundo: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51164143

BBC News. (4 de abril de 2019). Rwanda genocide: 100 days of slaughter.

Benett, H. (1930). *Sacer esto.* Transactions of the American Philological Association .

Cambio climático. (s.f.). Recuperado el 20 de mayo de 2021, de Amnistía Internacional: https://www.amnesty.org/es/what-we-do/climate-change/

Carrington, K. (1998). Postmodernism and Feminist Criminologies: Fragmenting the Criminological Subject.

Chay, D. (2013). *La criminología y su didáctica - Avatares de su enseñanza.* Eje transversal, Círculo y didáctica.

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2018). *Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.* Diario Oficial de la Federación.

Constantini, S. T. (2011). Prohibición, transgresión y castigo. pp. 741-758.

Dallaire, R. (2 de noviembre de 2004). Ruanda: un general ante 800.000 muertos – Roméo Dallaire. (S. Alameda, Entrevistador)

Degni-Segui, R. (1996). *Report on the Situation of Human Rights in Rwanda.* United Nations.

Durkheim, É. (1893). *De la división del trabajo social.* Buenos Aires: Schapire.

Durkheim, É. (1895). *Las reglas del método sociológico.* Buenos Aires: Schapire.

Durkheim, É. e. (1960). *Writings on sociology and philosophy.* Nueva York: Harper & Row.

Echeverría, B. (2010). La modernidad americana (claves para su comprensión). En *Modernidad y blanquitud.* México: Era.

Elbert, C. A. (2010). *La criminología en la posmodernidad.* Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica.

Entreculturas. (25 de enero de 2019). *La REPAM denuncia 13 casos de vulneración de derechos en las comunidades de la Amazonía*. Recuperado el 26 de mayo de 2021, de Entreculturas: https://www.entreculturas.org/es/noticias/la-repam-denuncia-13-casos-de-vulneracion-de-derechos-en-las-comunidades-de-la-amazonia

Esposito, R. (2002). *Immunitas.* Buenos Aires: Amorrotu.

Esposito, R. (2004). *Bíos. Biopolítica y filosofía.* Turín: 2004.

Esposito, R. (2004). *Bios: Biopolítica y filosofía.* Buenos Aires: Amorrotu.

Ferri, E. (1887). Los nuevos horizontes del Derecho y del Procedimiento Penal. Madrid, España: Centro Editorial de Góngora.

Frayba Comunicación. (15 de ctubre de 2028). *Violaciones a derechos humanos de Pueblos Originarios en Chiapas ante la ONU.*

Recuperado el 2021 de mayo de 2021, de CDH Fray Bartolomé de las Casas: https://frayba.org.mx/4884-2/

Gabaldón, L. G. (2010). Latin American Criminology: Themes, Perspectives and Public Policies in the Millennial Transition.

García, C. (10 de marzo de 2009). Médicos de Guanajuato niegan abortos y denuncian mujeres. *La Jornada*.

Giddens, A. (1971). *Capitalism and modern social theory: an analysis of the writings of Marx, Durkheim and Max Weber.* Nueva York: Cambridge University Press.

Gobierno de México. (5 de diciembre de 2022). *Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no Localizadas*. Obtenido de Versión pública: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral

Göppinger. (S. F.). *Op. cit, p. 4.*

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación.* Ciudad de México: Mc Graw Hill Education.

Hernández, F. M., Ynfante, J. E., Oyague, O. W., & Fiorino, V. M. (2019). Biopoder, biopolítica, Justicia Restaurativa y Criminología Crítica - Una perspectiva alternativa de análisis del sistema penitenciario Colombiano. *Revista Internacional de Filosofía y Teoría Social*, pp. 169-189.

Hess, H., & Scheerer, S. (1997). Was ist Kriminalität? Kriminologische Journal. Heft 2.

Hollingdale, M. (s.f.). *DECLARACIÓN DE PRENSA - ONUSIDA hace un llamado para la liberación de cinco trabajadores humanitarios detenidos en Venezuela*. Recuperado el 24 de mayo de 2021, de ONUSIDA: https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/pressreleaseandstatementarchive/2021/january/20210129_venezuela

International, A. (s.f.). *Empresas*. Recuperado el 20 de mayo de 2021, de Amnistía Internacional: https://www.amnesty.org/es/what-we-do/corporate-accountability/

La Cana. (s.f.). *Las peligrosas consecuencias de un sistema penitenciario fallido*. Recuperado el 21 de mayo de 2021, de La cana: https://lacana.mx/blogs/la-causa/las-peligrosas-consecuencias-de-un-sistema-penitenciario-fallido

Lavastigne, S. (s.f.). *Op. at., p. 5. .*

López Rey y Arrojo, M. (1973). Criminología. Madrid, España: Editorial Aguilar.

Lukyanov, D. (6 de diciembre de 2019). *La tragedia de Bhopal, el mayor desastre industrial que segó miles de vidas en un instante*. Obtenido de Sputnik Mundo: https://mundo.sputniknews.com/20191206/la-tragedia-de-bhopal-el-mayor-desastre-industrial-que-sego-miles-de-vidas-en-un-instante-1089557624.html

Manterys, A. (1997). *Homo Duplex vs Homo Multiplex.* Polish Sociological Review (118).

Manzanera, L. R. (1979). *Criminología.* Ciudad de México: Porrúa.

Martins, A. (19 de julio de 2019). *Islas Marshall: el lugar en el que los niveles de radiación son más altos que en Chernóbil y Fukushima (y qué tiene que ver Estados Unidos)*. Obtenido de BBC News - Mundo: https://www.bbc.com/mundo/noticias-49032065

Matos, A. S., & Freitas, L. M. (2016). Da criminologia à biopolítica: O campo e a vida nua como paradigmas do sistema prisional. *Quaestio Iuris, vol. 09, nº. 01*, pp. 100-121.

Ministerio de Justicia de Chile. (1954). *Ley 11625 fija disposiciones sobre los estados antisociales y establece las medidas de seguridad que indica.* Diario Oficial de la República de Chile.

Misión Civil de Observación de la Sexta. (8 de marzo de 2021). *"Los Ardillos" emboscan y asesinan nuevamente a compañeros del CIPOG-EZ.* Recuperado el 26 de mayo de 2021, de Enace Zapatista: http://enlacezapatista.ezln.org.mx/2021/03/08/los-ardillos-emboscan-y-asesinan-nuevamente-a-companeros-del-cipog-ez/

Nietzsche, F. (1886). En *Más allá del bien y del mal.* Leyenda S. A.

Nowrojee, B. (1996). *Shattered lives: Sexual violence during the Rwandan Genocide an its Aftermath.* New York: Human Rights Watch .

Pan, L.-t. (2008). Pueblos y Huérfanos Por Sida En China. *Estudios De Asia y Africa, 43*(1), 195-206.

Peláez. (s.f.). Op. cit; p. 196.

Pinto, S. (9 de octubre de 2015). *¿Es la pena de muerte la respuesta a los delitos de drogas?* Recuperado el 25 de mayo de 2021, de Amnistía Internacional: https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2015/10/is-the-death-penalty-the-answer-to-drug-crime/

Postmodernist school (criminology). (s.f.). Obtenido de Wikipedia: https://en.wikipedia.org/wiki/Postmodernist_school_(criminology)

Quiroz Cuarón, A. (1997). Vida de César Lombroso. En Homenaje a Lombroso. México: Secretaría de Gobernación.

Radio Zapatista. (21 de mayo de 2021). *Regresan familias desplazadas pertenecientes a Las Abejas de Acteal a Río Jordán, Los Chorros, Chiapas*. Recuperado el 26 de mayo de 2021, de Radio Zapatista: https://radiozapatista.org/?p=37860

Radzinowicz, L. (1966). *Ideology and crime: A study of crime in its social and historical context.* Londres: Heinemann Educational.

Red contra la represión y por la solidaridad. (11 de junio de 2017). *RvsR: Asesinan a adherente de la Sexta de la comunidad de Cruztón, Chiapas, en emboscada.* Recuperado el 26 de mayo de 2021, de Enlace Zapatista: http://enlacezapatista.ezln.org.mx/2017/06/11/rvsr-asesinan-a-adherente-de-la-sexta-de-la-comunidad-de-cruzton-chiapas-en-emboscada/

Rivera, J. L. (2013). ¿El perjuicio de haber nacido? El affaire Perruche de la Asamblea Plenaria de la Corte de Casación y una reciente sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Tacna. *Advocatus*.

Rutter, M., Giller, H., & Hagell, A. (1999). *La conducta antisocial en los jóvenes.* Cambridge: Cambridge University Press.

Sandoval, C. D. (25 de marzo de 2017). *El objeto de estudio de la criminología*. Recuperado el 10 de octubre de 2021, de Federación Mexicana de Criminología y Criminalística: https://www.criminologiaycriminalistica.com/post/el-objeto-de-estudio-de-la-criminolog%C3%ADa

Schmidt, C. (s.f.). *Detención y encarcelamiento*. Recuperado el 20 de mayo de 2021, de Amnistía Internacional: https://www.amnesty.org/es/what-we-do/detention/

Stahler-Sholk, R. (1998). Massacre in Chiapas. *Latin American*

Perspectives. Recuperado el 26 de mayo de 2021, de Sage journals: https://doi.org/10.1177/0094582X9802500407

Sztajnszrajber, D. (2016). Biopolíticos. *Rizoma.* Santa Fe, Argentina: Facultad Libre Virtual.

Tapia Alberdi, F. (2015). La distinción durkheimiana de «lo normal y lo patológico». División del Trabajo Social y patologías de las sociedades modernas. *Congreso Internacional Derecho, Filosofía, Economía, Sociología, Psicología y Educación en un mundo global.* Natal, Brasil: ResearchGate.

Taylor, I., Walton, P., & Young, J. (1973). La nueva criminología - Contribución a una teoría social de la conducta desviada. Buenos Aires: Amorrortu editores.

Temblores. (21 de mayo de 2021). *Carta abierta al presidente Ivan Duque sobre los hechos de violencia policial cometidos en el marco del Paro Nacional.* Recuperado el 24 de mayo de 2021, de Temblores: https://4ed5c6d6-a3c0-4a68-8191-92ab5d1ca365.filesusr.com/ugd/7bbd97_8914f99863194de2bd076055a88c188e.pdf

Tonkonoff Constantini, S. E. (2012). *Las funciones sociales del crimen y el castigo. Una comparación entre las perspectivas de Durkheim y Foucault.* Buenos Aires: Sociológica.

Tryon, Z. (s.f.). *Pueblos Indígenas*. Recuperado el 25 de mayo de 2021, de Amnistía Internacional: https://www.amnesty.org/es/what-we-do/indigenous-peoples/

Valencia Mesa, D. E. (2017). El gobierno biopolítico de la sociedad - Identidades victimizadas y movilizaciones punitivas". *Co-herencia, vol. 14, no. 26*, pp. 87-118.

Villalvazo, M. J. (15 de mayo de 2012). Para entender (y no olvidar) el caso Atenco. *Nexos*. Recuperado el 26 de mayo de 2021, de https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/para-entender-y-no-olvidar-el-caso-atenco/

Watch, H. R. (Ed.). (5 de marzo de 2009). *Mexico: Stop Blocking Abortions for Rape Victims*. Recuperado el 19 de mayo de 2021, de Refworld: https://www.refworld.org/docid/49b4d2241a.html

Wells, J. (s.f.). *Datos clave sobre el aborto*. Recuperado el 19 de mayo de 2021, de Amnistía Internacional: https://www.amnesty.org/es/what-we-do/sexual-and-reproductive-rights/abortion-facts/

Wolfgang, & Ferracuti. (s.f.). Op. cit. (Comportamento...), p. 49.

Zaffaroni, E. R. (2012). *La cuestión criminal.* Buenos Aires: Planeta.

Notas

[←1]

Grupo de Apoio ao Ministério Público no Sistema Prisional, creado en 2014.

[←2]

Hombre sagrado es, empero, aquél a quien el pueblo ha juzgado por un delito; no es licito sacrificarle, pero quien le mate, no será condenado por homicidio. En efecto, en la primera ley tribunicia se advierte que “si alguien mata a aquel que es sagrado por plebiscito, no será considerado homicida”. De aquí viene que se suela llamar sagrado a un hombre malo e impuro.